



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.

79
rej

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

" MODELO OPERATIVO DEL
NUEVO SISTEMA DE PENSIONES "

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

PRESENTA :
RICARDO LOPEZ GONZALEZ

ASESOR DE TESIS :
L. A. HECTOR ORTIZ REYES



MEXICO, D.F.

1997.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICADA A :

A MIS PADRES.

PEDRO MARCOS LOPEZ RAMIREZ y
MARTHA GONZALEZ DE LOPEZ ; como
reconocimiento a su amor, apoyo, orientación y
comprensión.

A MIS HERMANOS.

MARCOS ALFREDO LOPEZ GONZALEZ
e **ISRAEL LOPEZ GONZALEZ** con amor
y respeto.

A MIS MAESTROS.

Por contribuir de manera altruista en la formación
profesional de cada estudiante; y muy en especial
al Lic. HECTOR ORTIZ REYES.

" GRACIAS "

INDICE.

| | Página |
|---|--------|
| INTRODUCCIÓN. | V |
| 1.- METODOLOGIA BASICA. | 1 |
| 1.1. Elección del Tema. | 2 |
| 1.1.1. Tema Genérico. | 2 |
| 1.1.2. Tema Especifico. | 2 |
| 1.1.3. Especificación del Tema. | 2 |
| 1.2. Planteamiento del Problema. | 2 |
| 1.3. Planeación de la Investigación. | 3 |
| 1.4. Objetivos de la Investigación. | 5 |
| 1.5. Hipótesis. | 5 |
| 1.6. Variables. | 6 |
| 1.6.1. Independiente. | 6 |
| 1.6.2. Dependiente. | 6 |
| 2.- NOCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. | 7 |
| 2.1. Organigrama. | 10 |
| 2.2. Mercado de Valores. | 13 |
| 3.- CONSAR. | 25 |
| 4.- AFORES. | 31 |
| 4.1. Concepto. | 32 |
| 4.2. Antecedentes Históricos (A.F. P. Chile). | 33 |
| 4.3. Constitución. | 39 |
| 4.4. Objetivos. | 48 |

Nuevo Sistema de Pensiones

| | |
|---|-----|
| 4.5. Estructura Orgánica. | 51 |
| 4.6. Prohibiciones a Afores y Siefores. | 55 |
| 4.7. Disolución y Liquidación. | 57 |
| 4.8. Rentabilidad y Seguridad. | 58 |
| 4.9. Guarda y Administración de Acciones de Siefores | 60 |
| 4.10 Base de Datos Nacional del SAR. | 65 |
| 4.11. Afores y Siefores | 67 |
| 4.12. Afore - IMSS. | 69 |
| 4.13. Instituciones de Seguros | 70 |
| 4.14. Funcionamiento | 71 |
| | |
| 5.- MODELO OPERATIVO DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES. | 74 |
| 5.1. Características Generales. | 75 |
| 5.1.1. Cuenta Individual. | 77 |
| 5.1.2. Opciones de Pensión. | 81 |
| 5.1.3. Tipos de Pensión. | 83 |
| 5.2. Modelo Operativo. | 89 |
| | |
| 6.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AFORES. | 106 |
| | |
| 7.- CONCLUSIONES. | 112 |
| | |
| 8.- GLOSARIO | 115 |
| | |
| 9.- BIBLIOGRAFÍA. | 125 |

INTRODUCCION.

México ha vivido grandes cambios en su estructura económica y social en los últimos años; en especial, se han transformado profundamente las variables de salud, demografía y empleo en las que sustentaron los conceptos y criterios que dieron origen al IMSS; esto ha provocado problemas muy serios para las autoridades del instituto tales como : la falta de instalaciones que a su vez genera un mal servicio a los derechohabientes, la inviabilidad financiera ya que económicamente se puede poner en peligro la estabilidad por que de acuerdo con sus ingresos se hace cada vez mas difícil dar servicios y cubrir pensiones, entre otros; lo anterior es motivo por el cual fue necesario renovar la Ley del Seguro Social, para que fortaleciendo sus principios se adecue a la nueva realidad de nuestro país.

Dicha renovación tiene como objetivos :

- Fortalecer la seguridad nacional mexicana.
- Ampliar la cobertura, así como los beneficios que ofrece la seguridad social a través de sus prestaciones económicas, médicas y sociales.
- Resolver un problema de viabilidad financiera, que de no atenderse de inmediato, pone en peligro a la institución y a los servicios que presta a la población.
- Crear un Nuevo Sistema de Pensiones (tema principal de esta tesis), que brinde garantías al trabajador al momento de su retiro.
- Garantizar que los recursos destinados a un ramo de seguros, se utilicen sólo para ese propósito.

Una vez conocido el motivo por el cual se crea el Nuevo Sistema de Pensiones, que da origen a las AFORES, SIEFORES y a la relación con las ASEGURADORAS; debo mencionar que el objetivo de esta tesis es proporcionar de manera concreta, sencilla y fácil de entender, un modelo

operativo del Nuevo Sistema de Pensiones, explicar lo que son las AFORES y todo lo relacionado con estas. Las cuales plantean como objetivo, el ofrecer mayores beneficios a los trabajadores, buscando construir un mejor futuro para sus familias y para todos los mexicanos, basándose en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y en donde ahora, cada trabajador es propietario de su ahorro para el retiro a través de una Cuenta Individual, con la oportunidad de tomar decisiones sobre ella.

El Nuevo Sistema de Pensiones, fue creado tomando como referencia el Sistema de Pensiones Chileno, que a través de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y del Instituto de Normalización Previsional, tienen por objetivo asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que este guarde una relación próxima con aquel percibido durante su vida activa, con administración privada de los fondos la cual será elegida por el trabajador.

En el primer capítulo, se desarrolla la metodología que se llevo a cabo para organizar el proceso de investigación y definir así, el tema principal de esta tesis: Modelo Operativo del Nuevo Sistema de Pensiones.

El segundo capítulo, consiste en proporcionar un panorama general del Sistema Financiero Mexicano, enfocado a la relación que tendrá el Nuevo Sistema de Pensiones con este.

En el tercer capítulo, se aborda el tema de la CONSAR, que será el órgano regulador del Nuevo Sistema de Pensiones.

El cuarto capítulo, esta comprendido por el análisis y explicación de las AFORES, que es parte angular del Nuevo Sistema de Pensiones, en donde se pretendió abarcar todos los aspectos relacionados con las misma, para despejar toda duda teórica relacionada con este tema.

En el quinto capítulo, se presenta en función de las características generales del Nuevo Sistema de Pensiones y un Modelo Operativo del mismo con el que pretendo proporcionar una herramienta que sirva como medio de reforzamiento en la comprensión del sistema.

En el sexto capítulo, se proporciona un análisis de cada una de las AFORES, autorizadas por la CONSAR, el cual está elaborado en función de lo que cada una ofrece a los trabajadores, y debido a que esto es nuevo no se cuenta con antecedentes y/o referencias para hacer un análisis más detallado.

En los últimos tres capítulos, presento respectivamente : las conclusiones que con el presente seminario de investigación resultaron y determine; un glosario de terminos para coadyuvar con comprensión del tema de tesis y la bibliografía que utilice como apoyo para el desarrollo y logro de los objetivos que dieron origen al presente.

En resumen, se aporta un Modelo Operativo y un Análisis completo de lo que es el Nuevo Sistema de Pensiones, las Afores y las Siefores; como funcionarán; así como sus beneficios, y su relación con : los trabajadores, la economía y demás factores de nuestro país.



Metodología Básica.

Toda gloria proviene de atreverse a empezar.

1.- METODOLOGIA BASICA.

En esta parte del trabajo se describen los pasos desarrollados en el proceso de investigación, destacando las características del estudio; en donde para la elección del tema de investigación se llevo a cabo el procedimiento deductivo, es decir, que partiendo de lo general a lo particular.

1.1. Elección del Tema.

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 1.1.1. Tema Genérico : | FINANZAS. |
| 1.1.2. Tema Especifico : | CONSAR. |
| 1.1.3. Especificación del Tema : | NUEVO SISTEMA DE PENSIONES. |

1.2. Planteamiento del Problema.

El Seguro Social nació en 1945 para brindar seguridad social, como un derecho de los trabajadores mexicanos y sus familias; después de 53 años de operación ha alcanzado logros notables, y para que responda óptimamente a las necesidades actuales de los trabajadores mexicanos y sus familias, patrones y trabajadores de todo el país, se hicieron propuestas para fortalecer y modernizar el Seguro Social, el cual cuenta con cinco ramos de seguro para brindar servicios a los trabajadores en el régimen obligatorio : *Enfermedades y Maternidad, *Invalidez y Vida, *Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, *Riesgo de Trabajo y *Guarderías y Prestaciones Sociales.

Nuevo Sistema de Pensiones

Aprobadas las modificaciones a la Ley del Seguro Social, por el Congreso de la Unión, entrará en vigor el 1º de Enero de 1997, con lo que se fortalece la responsabilidad del Estado de brindar seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ampliando la participación del Gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a patrones y trabajadores.

La Nueva Ley del Seguro Social, da origen al Nuevo Sistema de Pensiones, (del cual hago la aclaración que no es completamente nuevo ya que es resultado en gran parte de las modificaciones hechas al SAR que es el Sistema de Ahorro para el Retiro) en donde la principal preocupación es que el trabajador cuente con un patrimonio al retirarse el cual pretende ser más justo para los trabajadores y patrones. La parte angular del sistema y su funcionamiento serán las "AFORES" Administradoras de Fondos para el Retiro; de las cuales la mayoría de trabajadores, patrones y ciudadanía en general tienen muchas dudas, por ser nuevo en su mayoría, se desconoce desde su concepto, funcionamiento, objetivos, y lo más importante los beneficios que generarán a los trabajadores; la falta de información en este aspecto puede generar incertidumbre y desconfianza en la fuerza laboral de nuestro país los derechohabientes.

Es por todo lo anterior, que considero importante el contribuir con esta investigación para despejar todas las dudas posibles relacionadas con el Nuevo Sistema de Pensiones, mediante un Modelo Operativo, y así contribuir para con la prevención y/o solución del problema(s) que se pueden derivar de la relación que prevalecerá entre los trabajadores (derechohabientes) y este sistema, canalizado por medio de las AFORES autorizadas por la CONSAR.

1.3. Planeación de la Investigación.

La planeación, es el instrumento que utilizare para lograr las mejores opciones y, sobre todo, fijar correctamente el curso concreto de la investigación. A continuación describo con una gráfica de Gantt o Cronograma la planeación de mi seminario de investigación.

Gráfica de Gantt

| No. | Actividad | Tiempo Real | Control | 1996 | | | | | 1997 |
|-----|--|-------------|---------|--------|-------------|---------|------------|------------|-------|
| | | | | Agosto | Sep-tiembre | Octubre | No-viembre | Di-ciembre | Enero |
| 1. | Elección del Tema. | 2 | E | ■ | | | | | |
| | | 2 | R | ■ | | | | | |
| 2. | Planteamiento del Problema. | 2 | E | ■ | | | | | |
| | | 1 | R | ■ | | | | | |
| 3. | Planteamiento de Hipótesis. | 1 | E | | ■ | | | | |
| | | 2 | R | | ■ | | | | |
| 4. | Investigación y Recopilación de Información. | 8 | E | | ■ | | | | |
| | | 10 | R | | ■ | | | | |
| 5. | Análisis Documental Preliminar. | 4 | E | | | | ■ | | |
| | | 12 | R | | | ■ | | | |
| 6. | Temario Tentativo | 1 | E | | | | | ■ | |
| | | 1 | R | | | | | ■ | |
| 7. | Procesamiento de la Información | 15 | E | | ■ | | | | |
| | | 17 | R | | ■ | | | | |
| 8. | Redacción. | 15 | E | | ■ | | | | |
| | | 21 | R | | ■ | | | | |
| 9. | Mecanografía. | 20 | E | | ■ | | | | |
| | | 16 | R | | ■ | | | | |
| 10. | Borradores. | 8 | E | | | | ■ | | |
| | | 8 | R | | | | ■ | | |
| 11. | Impresión y Presentación. | 4 | E | | | | | | ■ |
| | | 3 | R | | | | | | ■ |

Nota : E = Estimado R = Real Tiempo en Semanas.

1.4. Objetivos de la Investigación.

Con la realización del presente seminario de investigación se pretende lograr :

- Cumplir con el requisito de la parte escrita del examen profesional para obtener el título de licenciatura en administración.
- Incrementar los conocimientos propios en el área de investigación.
- Proporcionar un conocimiento claro de las Afores para beneficio de los trabajadores y/o del lector
- Conocer cual será su funcionamiento.
- Investigar y evaluar los beneficios que las Afores aportaran en general.
- Ubicar a las Afores dentro de nuestro sistema financiero mexicano.
- Incentivar a los trabajadores para que conozcan más sobre sus derechos, los beneficios que pueden obtener del sistema.
- Proporcionar una herramienta más para la preparación del lector interesado en este tema.

1.5. Hipótesis.

Es posible que mediante un Modelo Operativo del Nuevo Sistema de Pensiones, los derechohabientes, alumnos, profesores y estudiosos de la materia, contarán con una herramienta que complemente de manera certera el conocimiento del Nuevo Sistema.

1.6. Variables.

Con fines de delimitar la investigación y proporcionar así información más concreta consideraremos las siguientes variables :

1.6.1. Independiente.

Nuevo Sistema de Pensiones

1.6.2. Dependiente.

Modelo Operativo del Nuevo Sistema de Pensiones que complementará el conocimiento del mismo.



Nociones del Sistema Financiero Mexicano.

Ningún hombre ha obtenido un éxito que haya valido la pena, sin que haya estado alguna vez por lo menos con un pie al borde del fracaso.

2.- NOCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

El presente capítulo, está desarrollado con el objetivo de proporcionar una idea clara de la relación que tendrán el Nuevo Sistema de Pensiones con el Sistema Financiero Mexicano.

El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto orgánico de instituciones que generan, captan, administran, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político-económico que brinda nuestro país; asimismo, constituye el gran mercado donde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

El objetivo de nuestro Sistema Financiero es la captación del ahorro tanto interno como externo, así como la correcta aplicación de esos recursos en los sectores productivos y prioritarios de nuestro país.

En la actualidad el Sistema Financiero Mexicano cuenta con una estructura organizacional bastante compleja compuesta por :

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Este organismo del Gobierno Federal representa la máxima autoridad dentro de la estructura del Sistema Financiero, siendo el órgano competente para adoptar las medidas que comprenden la planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Financiero Mexicano respecto a instituciones en las cuales la participación del Gobierno Federal es del 51 % o mas y respecto a instituciones en las que no se tenga participación del Gobierno Federal, solo serán autorizadas y vigiladas por este órgano, y respecto a sus actividades de Banca y Crédito en coordinación con los organismos desconcentrados.

Banco de México - Es un organismo autónomo desconcentrado encargado de promover el sano desarrollo del Sistema Financiero, representando una salvaguarda contra el surgimiento de la inflación, al mismo tiempo que procurará la estabilidad del poder adquisitivo y del peso frente al dólar. Funciona como asesor financiero del Gobierno.

Nuevo Sistema de Pensiones

Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Es un organismo desconcentrado de la SHCP con autonomía técnica y facultades ejecutivas, encargado de supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a las personas físicas y morales cuando realicen actividades relacionadas con el sistema financiero mexicano, con el fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento así como de mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas - Es un organismo desconcentrado encargado de la regulación, inspección y vigilancia de los sectores asegurados y afianzados, con el objetivo de garantizar al público usuario de seguros y fianzas que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan, estén apegados a lo establecido por la leyes.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro - Es un organismo desconcentrado que tiene por objeto establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, previstos en las leyes del IMSS, ISSSTE e INFONAVIT, en su caso, proporcionar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas, operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes; y efectuar la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, sociedades de inversión que manejen los recursos de las subcuentas de retiro, así como de cualquier otra entidad financiera que participe en los referidos sistemas.

De la estructura orgánica de las Comisiones Integrantes del Sistema Financiero Mexicano, las cuales representamos en el organigrama, tenemos que están integradas de la siguientes forma :

Instituciones Financieras Bancarias : Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Nacionales de Crédito, Banca de desarrollo, Instituciones Privadas de Crédito, Banca Múltiple, Citibank, Banco Obrero, Representaciones de Bancos Extranjeros.

Instituciones Financieras no Bancarias : Bolsa Mexicana de Valores, Casas de Bolsa, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, Indeval, Sociedades de Inversión, Academia de Derecho Bursátil, Caval, Especialista Bursátil y Emisoras.

Instituciones de Seguros y Fianzas : Instituciones Aseguradoras e Instituciones Afianzadoras

Instituciones de la CONSAR : Administradora de Fondos para el Retiro AFORES y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro SIEFORES.¹

Toda esta estructura del Sistema Financiero Mexicano, que hemos presentado hasta el momento, la representamos en el siguiente organigrama :

2.1. Organigrama.

Estructura Actual.

En 1995, el Gobierno adoptó medidas para brindar mayor eficiencia y confiabilidad en las instituciones financieras. Así se produce la conformación de dos grandes bloques identificados como Organizaciones Bancarias, Financieras y Bursátiles, y Organizaciones de Seguros y Fianzas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respectivamente.

Dentro del primer bloque, las instituciones de Banca Múltiple captan la mayor parte de los recursos del sistema y se constituyen así en la principal fuente de financiamiento. Por su parte la Banca de Desarrollo se dedica a apoyar los programas prioritarios de interés nacional, en tanto que los Organismos Bursátiles promueven la inversión aunada a estas instituciones.

¹ Hector Perez Galindo, Gabriel Sánchez Rodríguez, Juan José Arriola García. Introducción al Mercado de Valores. México D.F.: 1994. Todas las definiciones.

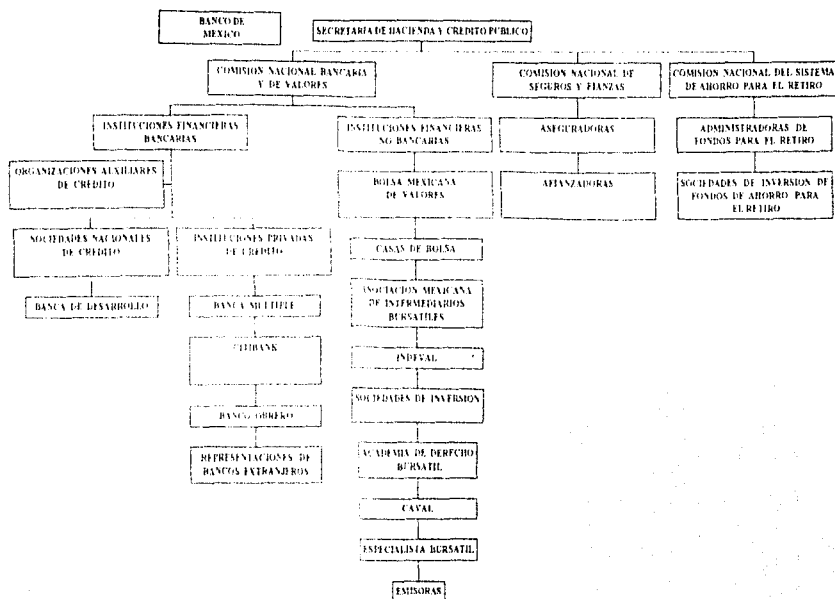
Nuevo Sistema de Pensiones

El otro bloque incluye diversos tipos de instituciones, como son Aseguradoras y Afianzadoras, entidades que proveen a los sectores público y privado de los recursos necesarios para apoyar sus programas de inversión, integrándose a los esfuerzos de la Banca.

En el siguiente organigrama se presentan las instituciones que en conjunto constituyen el Sistema Financiero Mexicano, incluyéndose aquellas que ejercen funciones de regulación y vigilancia, las que desarrollan propiamente las funciones operativas del mercado financiero y otras que sirven de apoyo a cualquiera de las anteriores.

2.1 Organigrama.²

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



² Héctor Pérez Galindo, op. cit. 1994

2.2. Mercado de Valores.

El mercado de valores es un conjunto de instituciones (SHCP, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Consar), gobierno o empresas (necesitadas de recursos) e inversionistas (ahorradores) que intervienen en la compra y venta de valores.

Así mismo es el conjunto de mecanismos que permiten realizar la emisión, colocación y distribución de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores.

Podemos apreciar que las entidades que intervienen en el funcionamiento del mercado de valores son:

Reguladoras : Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Banco de México y
Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Operativas : Empresas Emisoras,
Casas de Bolsa,
Bancos,
Inversionistas y
Sociedades de Inversión

De Apoyo : Bolsa Mexicana de Valores,
Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles,
Academia Mexicana de Derecho Bursátil,
Fondo de Contingencia,
Calificadoras de Valores y
Sociedad para el depósito de Valores.

Nuevo Sistema de Pensiones

El funcionamiento general del Mercado de Valores, tiene un mecanismo operativo general que se inicia con la emisión de valores por parte de las empresas que solicitan financiamiento; continua con la colocación de los valores entre los inversionistas a través de la intermediación autorizada (mercado primario) y finaliza con la obtención de utilidades por parte de los tenedores de títulos y/o las negociaciones ulteriores conocidas como mercado secundario.

La colocación primaria de los valores se efectúa por la venta inicial de los mismos por el emisor al área de financiamiento corporativo (F.C.) de la casa de bolsa que apoya a las empresas en los trámites de autorización del instrumento ante la CNBV y la BMV.

En el mercado secundario, los inversionistas se indican dos veces para enfatizar la doble posición de comprador y vendedor, situación que puede ser total o parcial; es decir, un inversionista puede vender algunos de sus valores y con el dinero recuperado, adquirir otros valores, o puede vender su cartera completa, o incrementar la que ya tenía. En este mercado el flujo de valores y fondos es muy dinámica y en ambas direcciones.

Es pertinente mencionar que aunque los bancos no operan directamente en el piso de remates, han logrado incluir en su operación la intermediación de algunos instrumentos negociables en la bolsa, a través del manejo de fondos de inversión y de cuentas maestras.

Una definición más de lo que es el mercado primario y secundario :

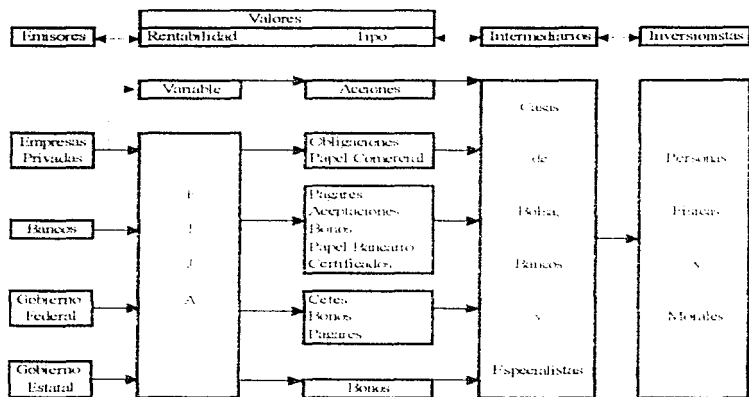
Mercado Primario. Es la venta que la emisora realiza de una nueva emisión de valores, de manera que el inversionista que los adquiere tendrá el carácter de comprador inicial, en donde interviene un agente de valores (es un intermediario entre el emisor e inversionista, generalmente una casa de bolsa). El inversionista inicial, según sus interés, podrá a su vez vender a otro inversionista, total o parcialmente los valores que ha adquirido, para comprar otros valores. A su vez, el inversionista que adquirió valores del inversionista inicial podrá efectuar más adelante operaciones de compra-venta sobre estos u otros valores.

Mercado Secundario. Es el conjunto de operaciones de compra-venta donde no hay una relación directa entre emisor e inversionista, por lo que aquél es ajeno y no obtiene dinero fresco. Luego, este mercado abarca toda la compra-venta de valores por lo que se sustituye a los compradores o tenedores iniciales.⁵

Con el siguiente diagrama, se observa de modo general la relación entre los elementos del mercado complementando así lo expuesto anteriormente.

⁵ Héctor Pérez Galindo, op. cit. definiciones.

Mercado de Valores.⁴



⁴ Héctor Pérez Galindo, op. cit.

Existen tres características de interés para un inversionista que le permiten elegir el instrumento más adecuado para satisfacer sus necesidades de Inversión. Ellas son:

El Riesgo. Es la probabilidad que existe de que el rendimiento esperado de una inversión no se realice sino, por el contrario, que en lugar de ganancias se obtengan pérdidas. Ahora bien, la existencia del riesgo está asociada generalmente a la posibilidad de obtener mayores beneficios.

Existe una relación de proporcionalidad directa entre el riesgo y la rentabilidad de una inversión; por una parte existen instrumentos con amplio riesgo y posibilidades de ganancias substanciales y, por otra, instrumentos "seguros", con poco o ningún riesgo, pero que ofrecen menores utilidades. Los primeros pertenecen a la categoría de renta variable y los segundos a los de renta fija.

La Rentabilidad. Implica la ganancia que es capaz de brindar una inversión; es la relación expresada en porcentajes que existe entre el rendimiento generado por una inversión y el monto de la misma. Es decir, una inversión es rentable cuando proporciona ganancia o renta adecuada a los intereses del inversionista.

La Liquidez. Es la facilidad con la cual la inversión realizada en un instrumento puede reconvertirse en dinero. Esta característica es de fundamental importancia para el inversionista que tiene la expectativa de canalizar su inversión hacia otro mecanismo que le brinde mayor utilidad cuando esta oportunidad se presente.

La Liquidez, aunada a las características Riesgo y Rentabilidad de cada instrumento brindan al inversionista la información que le permita decidir cual de ellos es el más adecuado para lograr sus objetivos financieros.

Para hacer una inversión en valores se requiere una cantidad importante de dinero hasta estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores que maneje con eficiencia tal inversión.

Nuevo Sistema de Pensiones

Esto provoca que en el mercado de valores, la inversión en acciones y demás valores, este en principio cerrado para los pequeños y medianos ahorradores. Para impedir lo anterior y permitir que los fondos de pequeños y medianos ahorradores tengan una alternativa diversa al colchón o a las cuentas tradicionales de los bancos o instituciones de crédito, por todo lo dicho se creó un nuevo tipo especial de intermediarios financieros llamados sociedades o fondos de inversión (Siefores, de las que hablaremos más adelante).

Las sociedades de inversión (Siefores) son un intermediario financiero: es decir, ponen en contacto a inversionistas y emisoras en el mercado de valores, en general, el ahorrador y el demandante de ahorro. Con el dinero proveniente de la gran cantidad de pequeños y medianos inversionistas forma un fondo común, con ese dinero compra valores respecto a los cuales estos inversionistas tienen derecho en proporción a lo que ha invertido o entregado.

La sociedad de inversión invierte los fondos recaudados en una variedad de valores de diversas emisoras y características, lo que les permite reducir el riesgo.

Toda Siefore debe generar su prospecto de información, documento que deben hacer llegar al público inversionista, para mostrar de manera clara y precisa, la situación patrimonial de su operadora (Afore), así como sus políticas de inversión y por lo tanto el riesgo que corren tales inversionistas. Pero fuera de eso, su esencia es la misma que la del resto de las sociedades de inversión: diferencias que parten, entre otras cosas, de que los trabajadores no son inversionistas voluntarios, sino forzados y respecto a un dinero que no les sobra pues se les expropia para cumplir ante todo objetivos financieros y políticos.

Tipos de sociedades de inversión :

a) Sociedades de renta fija (o en instrumento de deuda) Los recursos del fondo colectivo se invierten en valores de renta fija (mayores rendimientos y seguridad) y en instrumentos del mercado de dinero.

Nuevo Sistema de Pensiones

b) **Sociedades de Inversión comunes** : Las inversiones se efectuarán tanto en documentos de renta fija como de renta variable.

c) **Sociedades de inversión de capitales** : Invierten en valores emitidos por empresas que para su promoción requieran recursos a largo plazo. Luego los rendimientos que pueda obtener este tipo de sociedad de inversión dependen del éxito que lleguen a tener los proyectos de la empresa proveída.⁵

Por su régimen de inversión, las Siefores, a las que más se asemejan, son a las sociedades de inversión comunes.

Instrumentos de Inversión : Son los valores que se compran y venden en el mercado de valores, los ahorradores invierten en ellos, las emisoras logran gracias a ellos el financiamiento que requieren.

Clasificación de los instrumentos de inversión :

1.- **Acción** : Un valor que otorga la calidad de socio de una sociedad anónima y, por tanto, el derecho a participar en las ganancias de tal sociedad, mismas que se caracterizan por ser variables. Finalmente, la acción fija la obligación limitada que el accionista tiene frente a la propia sociedad y frente a terceros.

2.- **Obligaciones** : Son un valor por virtud del cual una persona hace un préstamo a largo plazo a una sociedad anónima, es decir, se transforma en acreedor frente a la empresa. En contraprestación la sociedad entregará al acreedor intereses predeterminados, cual sean los resultados de la negociación. Hay obligaciones hipotecarias , obligaciones quirografarias, convertibles.

⁵ Hector Pérez Galindo, op. cit. Todas las definiciones

3.- Acciones de sociedad de inversión : Son los valores emitidos por estas sociedades que dan al accionista un derecho proporcional sobre el portafolio de valores y, por tanto, derecho a recibir una parte proporcional de los rendimientos que produzcan tal paquete de inversiones.

4.- Certificados de la tesorería de la federación (Cetes) : Es un valor al portados que se emite por el Gobierno Federal para el financiamiento del gasto público y por virtud del cual el emisor se compromete a pagar el valor nominal a su vencimiento. El rendimiento será la diferencia entre el precio nominal que recibe y el precio menor con el que se adquiere.

5.- Petrobonos : Estos valores otorgan derechos sobre cierto número de barriles de petróleo crudo de exportación cuyo precio se determina en dólares por lo que, además de los rendimientos, su titular obtiene protección frente a la devaluación del peso frente al dólar; el emisor por su parte es el Gobierno Federal que por este medio se allega financiamiento a mediano plazo.

6.- Aceptaciones bancarias : Son letras de cambio suscritas por una empresa y en la que esta misma empresa queda como beneficiario, y aceptadas por una institución bancaria. Al adquirir este valor el inversionista obtiene un rendimiento por la diferencia entre el precio a que compró la letra y el pago de su valor nominal a su vencimiento.

7.- Pagaré bursátil : Este valor lo emite una institución de crédito, se pagan a su vencimiento y producen intereses a la tasa que fije el banco, en favor del inversionista. Con estos títulos el banco aumenta su captación bancaria.

8.- Papel comercial bursátil : Es también un valor que se documenta por medio de pagarés, pero es emitido por sociedades anónimas para su financiamiento a corto plazo, el rendimiento, como otros documentos antes descritos, deriva de la diferencia entre el valor de compra del pagaré por la sociedad emisora en el plazo preestablecido.

9.- Bonos de desarrollo del Gobierno Federal (Bondes) : Este valor es emitido por el Gobierno Federal para apoyar su financiamiento, la tasa de interés es la que resulte mayor entre la tasa de Cetes a 28 días o para pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.

10.- Bonos ajustables del Gobierno Federal (Ajustabonos) : Son un valor que también emite el Gobierno Federal para su financiamiento. Su monto se actualiza conforme al INPC, y contiene la obligación del gobierno de pagar al tenedor una suma determinada de dinero. El interés deriva de la tasa fija aplicada a valor actualizado o ajustado.

11.- Bonos de desarrollo Industrial (Bonds) : Finalmente, nos referimos a este valor que emite Nacional Financiera con objeto de promover el desarrollo industrial y con garantía del Gobierno Federal. El interés se fija por tasa e Cetes más una sobretasa.⁶

Las Afores y Siefores actuarán bajo un mecanismo prácticamente idéntico a las sociedades de inversión y sus sociedades operadoras, por lo que su estudio previo permitirá la mejor y más fácil comprensión de la iniciativa de la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Clasificación de acuerdo al riesgo y plazo de vencimiento de los instrumentos.

Los instrumentos de ahorro e inversión propios del mercado de valores son muy diversos y cada uno posee determinadas características que en si responden a ciertas necesidades de las entidades emisoras. Sin embargo, considerando el riesgo y el plazo de negociación de los valores, el mercado se divide en tres ramas que son :

- 1.- Mercado de Capitales.
- 2.- Mercado de Dinero.
- 3.- Mercado de Metales.

⁶ Hector Pérez Galindo, op. cit.

* El Mercado de Capitales : Permite la concurrencia de los fondos procedentes de personas físicas y morales con los demandantes de dichos recursos: empresas o instituciones que normalmente los solicitan para destinarlo a la formación de capital fijo. La característica de este mercado consiste en que los instrumentos que lo integran son colocados con una expectativa de recuperación o vencimiento a largo plazo (mayor a un año), instrumentos generados por :

MERCADO DE CAPITAL. 7

| EMISOR | RENTA FIJA INSTRUMENTO | PLAZO | RENTA VARIABLE INSTRUMENTO | PLAZO |
|------------------------|--|----------------------------------|---|--------------------------|
| Gobierno Federal | Bonos | 10 años | | |
| Bancos | Bonos Cpi's Pagare mediano plazo | 10 años 5 años max. 5 años | Acciones | Indefinido |
| Sociedades Mercantiles | Obligaciones Obligaciones Telmex | 5-7 años 15-2 años | Acciones Acciones de Sociedades de Inversión | Indefinido Indefinido |

* El Mercado de Dinero : es la actividad crediticia a corto plazo (menor a un año, y en ocasiones inferior a un mes), en donde los oferentes invierten sus fondos con la expectativa de recuperarlos con prontitud, y los demandantes los requieren para mantener equilibrados sus flujos de recursos. Instrumentos generados por :

MERCADO DE DINERO. 7

| EMISOR | INSTRUMENTO | PLAZO |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Gobierno Federal | Cetes | 28,91,180 y 360 |
| | Tesobonos | 6 meses |
| | Bondes | entre 1 y 2 años |
| Organismos Descentralizados | Ajustabonos | 5 años |
| | Petropagares | 360 días máximo |
| Bancos | Ab's | 360 días máximo |
| | Priv | 1,3,6,9,12 meses |
| | Bondis | 10 años |
| Almacenes Generales de Deposito | Bonos Prendarios | 180 días máximo |
| Sociedades Mercantiles | Papel Comercial | De 1 a 360 días |
| | Pagare Empresarial | |

* El Mercado de Metales : Involucra las operaciones realizadas con metales amonedados (centenarios de oro y onzas troy de plata) o documentos respaldados por alguno de ellos (ceplatas). Debido a que la utilidad obtenida por la negociación con estos instrumentos es una función del valor de los metales en el mercado (resultante del equilibrio entre la oferta y la demanda por ellos) este mercado es de renta variable. Instrumentos generados por :

MERCADO DE METALES. ⁷

| EMISOR | RENTA VARIABLE | |
|------------------|--------------------|------------|
| | INSTRUMENTO | PLAZO |
| Gobierno federal | Onza Troy de Plata | Indefinido |
| | Centenarios | Indefinido |
| | Ceplatas | 30 años |

Cabe mencionar, que el presente capítulo, es con el fin de proporcionar al lector un panorama general del sistema financiero.

⁷ Héctor Pérez Galindo, op. cit. incluyendo mercado de dinero, capitales y metales.



Consar.

El progreso consiste en el cambio.

3.- CONSAR.⁸

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para Retiro es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado en Junio 22 de 1994, integrada por representantes de entidades del Gobierno Federal, los institutos de seguridad social involucrados y de organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, comisión que concentra las facultades de regulación, control y vigilancia del SAR, a efecto de alcanzarse coordinación entre las entidades e institutos señalados y las entidades financieras participantes en el SAR, permitiéndose avanzar en la simplificación y eficiencia del SAR y pasar de la etapa de ahorro a la de inversión de los recursos de los trabajadores por medio de las Afores y Siefores.

La Consar será pilar fundamental del buen manejo de los recursos por las Afores y Siefores en sus operaciones en el mercado de valores.

La Consar gozará de autonomía técnica (es decir, manteniendo su subordinación ante la SHCP en su carácter de órgano desconcentrado, se le otorga autonomía en los ámbitos administrativo y financiero por que esta flexibilidad les permita el mejor desempeño de su gestión). Facultades ejecutivas (la posibilidad, con amplitud, de complementar sus propias decisiones).

Facultades de la CONSAR :

1. Regular mediante disposiciones de carácter general todo lo relativo a la operación del SAR : recepción de cuotas (IMSS), depósito ten cuentas individuales), su administración (por las Afores); transmisión de recursos a Siefores e instituciones de seguros; información, su adecuada transmisión e intercambio entre el gobierno y los participantes en el SAR, constitución y funcionamiento de los participantes en el SAR; operación y pago de los

⁸ Norahemí Amezcua Ornelas, Las Afores Paso a Paso, México D.F., 1996, la mayor parte de este capítulo y complementado con apuntes.

Nuevo Sistema de Pensiones

retiros programados, interpelación de la nueva ley del SAR, aclarándose que esta tarea no corresponde al CONSAR sino a la SHCP.

2. Otorgar y modificar las autorizaciones y concesiones a las Afores, Siefores y empresas operadoras de base de datos nacional.
3. Supervisión de las Afores, Siefores, operadores de banco de datos : Instituciones de crédito. La supervisión será sólo en cuanto a su participación en el SAR, además, respecto a los recursos recaudados hasta el 31 de diciembre de 1996. Base legal : La supervisión se hará con base en el reglamento de la CONSAR.

Contabilidad : Las cuentas se ajustarán al código de comercio, a la ley del SAR y su reglamento, y deberá llevarse en el domicilio social, en dos periódicos de circulación nacional, deberán publicarse los estados financieros trimestrales y anuales, la contabilidad debe llevarse mediante sistemas automatizados, la información que se integre a la base de datos producirá efecto de documento original para fines de prueba. La supervisión evaluará los riesgos del sistema de control y calidad de la administración de los participantes del SAR, a fin de que mantengan adecuada liquidez, sean solventes y estables. Se efectuarán inspecciones a través de visitas, verificación de operaciones y auditorías de registros y sistemas.

La vigilancia comprenderá el análisis de la información económica y financiera a fin de medir los posibles efectos entre los participantes y el SAR en general; igualmente la vigilancia cuidará que los participantes actúen conforme a derechos. Si de la supervisión resulta que alguna operación de los participantes no se apega a la ley : primero se le dará un plazo para que la regularice conforme a las medidas que dicte el presidente de la CONSAR y segundo transcurrido el plazo, el presidente de la CONSAR con acuerdo de la junta de gobierno podrá decretar la intervención administrativa del participante para que normalicen las operaciones irregulares y por último si las irregularidades son de tal gravedad que se afecte en la estabilidad, solvencia o liquidez de los participantes, con peligro para los intereses de los trabajadores o el SAR,

el presidente podrá declarar la intervención gerencial. La duración de la intervención durará 6 meses; al decretarse la intervención el interventor tomará las medidas necesarias para garantizar los derechos de los trabajadores.

4. Imponer multas y sanciones; emitir opinión en materia de delitos : Reincidencia. Se sancionará hasta con el doble de la multa original si esta repite la misma falta. Garantía de audiencia. La comisión antes de imponer la sanción deberá oír al presunto infractor.
5. Aspectos que la CONSAR debe valorar. Tomar en cuenta las condiciones económicas del infractor, importancia de la infracción y la necesidad de evitar la conducta relativa. Límite de la sanción. No deberá exceder de 5% del capital pagado y reservas del capital del participante. El monto de las multas, será de 1000 a 20000 días de SMGDF vigente al cometerse la infracción; debiendo ser pagadas dentro de los 15 días hábiles a su notificación. Delitos. Realizar operaciones de las Afores, Siefores o empresas operadoras sin tener autorización; disposición ilegal de los fondos, valores o documentos por los directivos, funcionarios y empleados de los participantes en el SAR, omitir o alterar registros sobre operaciones del SAR; falsificar la contabilidad; obtención de un lucro por información falsa al público inversionista o por el uso de información privilegiada.
6. Recepción y trámite de reclamaciones de trabajadores y sus beneficiarios y de los patrones en contra de las Afores e instituciones de crédito. Al verse afectados los trabajadores o patrones en sus intereses por las Afores o los bancos participantes en el SAR, podrán acudir ante los tribunales civiles o mercantiles a entablar directamente su demanda o bien podrán acudir primeramente ante la CONSAR a hacer valer su reclamación. Cuando la reclamación se presente de manera general, vaga o confusa, por los trabajadores o patrones la CONSAR le dará 10 días hábiles para que se haga la subsanación de los defectos u omisiones.
7. Huelga. En caso de huelga de los trabajadores de las Afores, Siefores y sociedades operadoras de la base de datos nacional del SAR, la CONSAR

emitirá opinión ante la junta federal de conciliación y arbitraje, sobre el número indispensable de oficinas que debería continuar funcionando y los trabajadores que seguirían prestando sus servicios, con el objeto de que los trabajadores y sus beneficiarios no se vieran afectados en sus intereses.

8. Otras facultades de la CONSAR : Administrar la base de datos nacional del SAR; rendir informe sobre el SAR, trimestralmente a la opinión pública y semestralmente al Congreso de la Unión, éstos informes serán importantes en la medida en que participen la sociedad civil y la oposición partidista.

Los recursos para el funcionamiento de la CONSAR se obtendrán total o parcialmente de los derechos que pagan los participantes en el sistema de ahorro para el retiro.

La estructura orgánica de la CONSAR estará integrada por los siguientes órganos de autoridad: junta de gobierno, la presidencia y el comité consultivo y de vigilancia:

Junta de Gobierno : La junta de gobierno estará integrada por el secretario de la SHCP quien la presidirá, el presidente de la comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros 11 vocales. Dichos vocales serán el secretario de trabajo y previsión social, el gobernador del banco de México, el subsecretario de la SHCP, el director general del IMSS, el director general del INFONAVIT, el director general del ISSSTE, el presidente de la CNBV y el presidente de la CNSF, los tres vocales restantes serán designados por la SHCP debiendo ser dos representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del comité consultivo y de vigilancia y que ostente la mayor representatividad.

Las funciones de la Junta de Gobierno serán otorgar, modificar o renovar autorizaciones a Afores y Siefores; ordenar la intervención administrativa o gerencial; reglas generales sobre régimen de inversión de Siefores; régimen de comisiones que podrán cobrar los participantes; disposiciones de carácter general para que Afores paguen al IMSS o servicio de emisión, cobranza y control de aportaciones.

Nuevo Sistema de Pensiones

El presidente será nombrado por la SHCP una vez que haya cumplido con los requisitos previstos en la ley del SAR. Las funciones a su cargo serán representar legalmente a la CONSAR; dirigir administrativamente a la CONSAR; realizar supervisión de los participantes; formular y presentar a la junta de gobierno; formular presupuestos de ingresos y egresos y ejecutar intervención administrativa o gerencial.

El comité consultivo y de vigilancia. Estará integrado por 19 miembros: 6 representantes de los trabajadores y 6 representantes de los patrones, el presidente de la comisión y uno por cada una de las siguientes dependencias y entidades: SHCP, STPS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y el BAM.

Las funciones del comité consultivo y de vigilancia son aprobar nombramientos de controladores normativos y consejeros independientes; opinar sobre autorizaciones y revocación a Afores, sanciones a controladores normativos y consejeros independientes sobre criterios y políticas de aplicación general, régimen de inversión y comisiones, criterios generales para substanciación del procedimiento arbitral y reglas sobre publicidad y comercialización; conflictos de interés y prácticas monopólicas; coadyuvar a su prevención.⁹

⁹ Norahenid Amezcua Omelas, AFORES Paso a Paso, México D.F., 1997. La mayor parte del tema de la CONSAR.



Afores.

Las oportunidades están disfrazadas por trabajo arduo, por eso la mayoría de la gente no las reconocen.

4.- AFORES.

En este capítulo, el objetivo principal es dar a conocer al lector un aspecto genérico de el nuevo sistema de ahorro para el retiro, sus orígenes, quien o quienes manejan este sistema y un enfoque general., con el fin de complementar el Modelo Operativo

4.1. Concepto.

Concepto legal, artículo 18, de la LSAR : señala que Afores son :

"Entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión"

Es decir, son instituciones que forman parte del sistema financiero que a cambio de una comisión o pago intervendrán en el manejo del ahorro de los trabajadores, contribuyendo a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y las empresas.

Otro concepto de Afores, dice : son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al Infonavit e invertir (exceptuando los del Infonavit) estos fondos por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas (Siefores), a cambio del cobro de las comisiones que fije la CONSAR.

Una tercera definición sobre Afores dice que es la entidad financiera que se dedica de manera exclusiva, habitual y profesional a recibir por cuenta de los institutos de seguridad social el entero de las aportaciones obrero patronales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; la cuota social y las aportaciones voluntarias. Dicha entidad abrirá las cuentas individuales de los trabajadores, individualizara las aportaciones que reciba y los rendimientos

que les correspondan a cada una de ellas, colocará los recursos en las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que administren y proporcionaran a los trabajadores la información y los estados de cuenta sobre las aportaciones a sus cuentas y los rendimientos de sus inversiones.

4.2. Antecedentes Históricos (A.F.P. Chile).¹⁰

Para iniciar hablaremos de dónde viene la idea de las Afores, las cuales tienen su origen en Chile, a través de la Administración de fondos de pensiones y del Instituto de Normalización Previsional. Este sistema tiene por objetivo fundamental, al igual que todos los sistemas de pensiones, asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que éste guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa, la forma de conseguirlo es a través del sistema de capitalización individual, con administración privada de los fondos y elección del trabajador de la Administradora a la cual se afilia, constituyen características peculiares y destacadas del sistema.

Podemos percatarnos de la importancia de los fondos de pensiones en la economía de Chile o de cualquier país, si se maneja como debe ser, sin vicios, como es el caso de Chile, lo cual se ha logrado a través del tiempo, porque un sistema no se forja y/o se forma de la noche a la mañana, que además se ve reflejado no sólo en la tasa de ahorro nacional, sino también en algunos mercados y sectores específicos, y es de esperarse que éste sistema vaya mejorando con el tiempo y realizando cambios para llegar a tener un mejor funcionamiento.

Origen del Sistema de Capitalización Individual

También conocido como sistema antiguo o ex-cajas de previsión. Este sistema de seguridad social tuvo sus primeras manifestaciones en Chile en los inicios de la década de los 20

¹⁰ Osvaldo Macías Mñaños, El Sistema Chileno de Pensiones, derivado de la Capitalización Individual, Embajada de Chile en México, 1991-1997. Todo el antecedente

En 1924 se crea la caja de seguro obrero, en la cual participaron mayoritariamente trabajadores manuales. El objetivo de la institución era el proveer beneficios de asistencia médica, subsidios por enfermedad y pensiones de vejez e invalidez.

A partir de 1925 el sistema comienza a generalizarse, aparece la caja de empleados particulares y la caja nacional de empleados públicos y periodistas.

A su vez, los distintos programas de seguridad social fueron modificados a través del tiempo, surgiendo regímenes previsionales diferentes para distintos grupos de trabajadores, es así como existían diferentes requisitos para pensionarse : por edad, años de servicio o sexo; diversas tasas de cotización y diferentes beneficios otorgados.

En un comienzo, el sistema sólo cubría prestaciones sociales, sin embargo al correr el tiempo los beneficios otorgados aumentaron, así como también se crearon nuevas cajas de previsión, llegando en 1979 a existir un total de 52 instituciones en las cuales imponían 2291185 trabajadores, lo que daba origen a más de 100 regímenes previsionales diferentes.

Una de las características fundamentales del sistema previsional vigente era que funcionaba como un sistema de reparto, es decir, los imponentes activos financiaban las pensiones pagadas a los pasivos.

La forma de financiamiento de este sistema generó un déficit creciente, para enfrentarlo las tasas de imposiciones sobre sueldos y salarios fueron creciendo en el tiempo, llegando en algunos casos a representar un 50 % de la remuneración mensual del trabajador. Estas altas tasas de cotizaciones significaron en definitiva verdaderos impuestos a la contratación de mano de obra, lo anterior sólo contribuyó a desincentivar la contratación y aumentar el desempleo. Además el sistema se tornó altamente dependiente del financiamiento estatal debido a que la relación entre afiliados activos y pasivos fue disminuyendo en el tiempo, así el apoyo del estado en el financiamiento del sistema se volvió inevitable y creciente.

Por otra parte, existían también notorias deficiencias en la administración operativa del sistema, como :

- a). Disparidad y multiplicidad de organismos previsionales.
- b). Sobrecarga de trabajo en las instituciones de previsión.
- c). Ausencia de procedimientos racionales en las instituciones de previsión para obtener un desarrollo de sus actividades.

Finalmente, no existían mecanismos de reajustabilidad automática en las pensiones, es decir, que la compensación que recibían periódicamente los pensionados no estaba ligada en forma automática a las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumidor.

Etapas de Transición Actual.

En consideración a los problemas planteados, en 1980 se decide sustituir el sistema de seguridad social imperante, separando definitivamente los servicios otorgados por el área de salud de los del área previsional.

Reformas : Se establece un régimen uniforme basado en la capitalización individual, con aportes definidos, administración privada de los fondos, obligatorio para los trabajadores dependientes que se incorporan por primera vez a la fuerza de trabajo, voluntario para quienes se encontraban afiliados en algunas de las instituciones, existentes en ese momento y para los trabajadores independientes.

Actualmente existen dos sistemas de pensiones, por lo que se podría considerar como una etapa de transición la que va desde los inicios del sistema de capitalización individual, y que se extenderá hasta que se extinga completamente el sistema antiguo y se terminen de pagar los beneficios a los afiliados que optaron por permanecer en él.

El sistema antiguo continúa funcionando, principalmente a través del instituto de normalización previsional, esta institución agrupó las principales cajas de éste sistema y eso el encargado de administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo dichas instituciones.

Nuevo Sistema de Pensiones

La existencia del sistema de reparto y el traslado que se produjo de la mayoría de sus afiliados hacia el sistema de capitalización individual, provocó que el déficit que venía arrastrando el sistema antiguo se hiciera aún más profundo, debiendo el estado asumir el costo de cubrir dicho déficit. Además el estado debe hacerse responsable en el caso de los trabajadores que se trasladaron de sistema, del financiamiento de las cotizaciones pagadas en el régimen de cajas de previsión, lo que se hace a través de instrumentos financieros llamados bonos de reconocimiento.

Por lo tanto, actualmente y en los próximos años, la mayoría de los trabajadores que pasen a retiro habrán alcanzado a efectuar cotizaciones en las antiguas cajas de previsión, para estas personas, deberá emitirse un documento a nombre del trabajador, expresado en dinero, denominado bono de reconocimiento y será representativo de los periodos de cotizaciones que registren en las cajas de previsión.

El bono de reconocimiento, sus reajustes e intereses se hacen exigibles y se abonar a la cuenta de capitalización individual del afiliado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Cuando el afiliado cumple la edad legal para pensionarse por vejez.
- B. Cuando el afiliado se acoge a pensión de invalidez definitiva.
- C. Cuando el afiliado se acoge a pensión de invalidez transitoria no cubierto por el seguro.
- D. En el caso de querer pensionarse anticipadamente, la exigibilidad se produce a contar de la fecha en que cumpla la edad correspondiente para pensionarse por vejez, sin embargo actualmente el afiliado puede transar el bono en las bolsas de valores obteniendo el dinero antes de su vencimiento o, alternativamente, endosarlo a una compañía de seguros en el caso de optar por la modalidad de renta vitalicia.
- E. Cuando el afiliado fallece cualquiera sea la edad que tenga.

Nuevo Sistema de Pensiones

El costo para el estado es aproximadamente de entre un 4 y 6 % del producto nacional. El déficit en el sector público generado por el cambio en el sistema previsional es de gran magnitud, y lo ha afectado en términos de su presupuesto, por lo tanto, todo lo que no es previsión en éste sector tiene que generar superávit para financiar el déficit generado por el sector previsional.

Se estima que, el compromiso contingente hasta el año 2057 por el total de bonos de reconocimiento emitidos y no pagados al 31 de Mayo de 1994 era de 4955882 millones de pesos, equivalentes a 11970 millones de dólares, se espera que en los próximos 15 años se paguen los bonos de mayor valor promedio.

Estimaciones del costo para el estado señalan que el gasto promedio anual comprometido en bonos de reconocimiento para los próximos 20 años representa sobre el 1 % del PIB. Según las estimaciones, el mayor gasto en éste rubro se concentrará en el año 2005, cuando alcance un 1.2 % del PIB.

Actual Sistema de Pensiones en Chile.

El objetivo de éste sistema es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

Bases :

A. Capitalización individual : Está basado en la capitalización individual, cada afiliado posee una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se van acumulando por las sucesivas contribuciones y por la rentabilidad que generan las inversiones de éstos fondos por parte de las administradoras. Al término de la vida activa, este capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión. La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.

Nuevo Sistema de Pensiones

B. Administración privada de los fondos : Está administrado por entes privados, denominados Administradores de Fondos de Pensiones. Estas son sociedades anónimas, cuyo objeto exclusivo es la administración de un fondo de pensiones y de otras actividades estrictamente relacionadas con el giro previsional, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley. Estas recaudan las cotizaciones previsionales, las depositan en la cuenta personal de cada afiliado e invierten los recursos, para otorgar posteriormente los beneficios que correspondan. Adicionalmente contratan un seguro para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia que generen sus afiliados. Por su gestión de administración de fondos de pensiones, tienen derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los afiliados.

C. Libre elección de la Administradora : El trabajador decide la entidad a la cual se afilia, pudiendo cambiarse de una Administradora a otra cuando lo estime conveniente.

Los fondos del estado en éste sistema consisten en garantizar el financiamiento de ciertos beneficios, dictar normas para su buen funcionamiento y controlar el cumplimiento de éstos.

Las Administradoras de fondos de pensiones son fiscalizadas por la superintendencia de administradoras de fondos de pensiones, puede administrar sólo un fondo de pensiones, no pueden otorgar a sus afiliados otras pensiones, prestaciones o beneficios que los señalados en la ley, el capital mínimo para la formación de éstas es de 5 mil unidades de fomento, el cual va aumentando a medida que crece el número de afiliados, debe llevar contabilidad separada del patrimonio del fondo de pensiones, está autorizada para cobrar a los afiliados por la administración de sus fondos, entre otras funciones.

Actividades de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

- a. Administrar las cuentas de Capitalización individual.
- b. Inversión de los fondos previsionales.
- c. Otorgar y Administrar beneficios.

- d. Servicio e información.
- e. Actividades externas.

En fin las Afores son una copia o tratan de asemejarse a los sistemas de pensiones que se manejan en Chile y que año con año han ido cambiando y mejorando en beneficio del trabajador, orientándolo a ahorrar su dinero, invertirlo a través de éste sistema para que en el momento en el que se retire tenga una mejor vida. Este sistema en México entrará en vigor a partir de Julio de 1997, adaptándolo al Sistema de Ahorro para el Retiro y realizando algunas correcciones, adaptaciones o modificaciones a la ley.

4.3. Constitución. ¹¹

Para la constitución de Afores y Siefores, según el artículo 19, 20, 40 y 41 de la nueva LSAR Requerrán autorización de la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar) que hará las veces de la Comisión Nacional de Valores, misma que se otorgará discrecionalmente y oyendo a la SHCP.

Facultad discrecional. Es decir, la autoridad, apreciando con libertad la situación que prevalezca en el mercado, la que tengan los participantes en el SAR y los solicitantes; tomando en cuenta el orden público y el interés social, y que los candidatos presenten propuestas económica y jurídicamente viables, decidirá si se otorga o no la autorización para constituir la Afore o la Siefore en su caso.

Primera autorización. La primera cartera de autorizaciones que otorgue la Consar para la constitución de Afores, deberá ser de manera que no se den ventajas a algunas sobre las demás, permitiéndose desde el principio un desarrollo eficiente por igual, por lo tanto, la Consar fijará a todas las Afores la misma fecha para el inicio de sus operaciones (artículo 18, transitorio de la nueva LSAR)

¹¹ Norahenid Amezcua Omelas, op. cit. una parte de este rubro, complementado con información de la folletera proporcionada por la Consar.

Requisitos para Autorización por la Consar :

1. Solicitud.
2. Proyecto de estatutos.
3. Programa general de operación y funcionamiento.
4. Programa de divulgación de la información, que será aspecto central para la adecuada y equitativa operación de las Afores.
5. Programa de reinversión de utilidades (es un candado más que introdujo el Congreso de la Unión a la iniciativa del Ejecutivo, con lo que una vez más se trata de asegurar niveles adecuados de capitalización de las Afores y por lo tanto su solvencia, pero además que sean entidades en expansión y a largo plazo, que no se esfumen ni esfumen los recursos de los trabajadores).
6. La Consar aprobará las escrituras constitutivas y sus modificaciones para su inscripción ante el Registro Público de Comercio.
7. Constituirse como sociedades anónimas de capital variable, cuyo capital mínimo deberá estar íntegramente suscrito (los socios de la Afore o Siefore deben firmar comprometiéndose a pagar totalmente una cantidad determinada y pagado (además del compromiso, debe efectivamente cubrirse la cantidad relativa), el monto del capital mínimo se fijará por la Consar mediante disposiciones de carácter general (las Siefores, deben representar capital mínimo mediante acciones de capital fijo cuya transmisión requiere permiso de la Consar).
8. Estarán administradas por un consejo de administración con un mínimo de cinco administradores.
9. En su denominación no deben emplearse expresiones en idioma extranjero, nombres de asociaciones religiosas o políticas o símbolos religiosos o patrios.

Programa sobre sucursales, informática y autorregulación. El texto de ley aprobado en definitiva suprime la referencia expresa que la iniciativa contenía sobre los programas referidos al rubro, eso no quiere decir que los interesados en constituir la Afore no deban anexarlos a la solicitud, lo que sucede es que en realidad son redundantes y quedan comprendidos en los programas generales de operación y funcionamiento ya aludidos.

Programa de autorregulación. Mención especial merece éste y consiste en que el legislador le concede a las propias Afores un papel activo en la protección de la viabilidad del sistema así como de los intereses de los trabajadores mediante mecanismos de regulación prudencial: auditoría legal externa, dictamen de estados financieros, consejeros independientes, contralor normativo, reglamentación interna, monto de comisiones, etcétera.

Regulación prudencial. Conjunto de normas para que las Afores actúen adecuadamente en todo momento, previniendo y previniendo conflictos de intereses y otros factores de desequilibrio del sistema, esto mediante el establecimiento de límites a los participantes, pero sin obstaculizar su funcionamiento.

En otros términos, la autorregulación es una delegación de facultades de la ley en favor de las Afores, de manera que se manejen por su propia reglamentación: Autocontrol de sus prácticas comerciales, de las comisiones que van a cobrar, entre otros. Vistas las analogías entre Afores y Siefores para su constitución y funcionamiento, refirámonos a las diferencias.

Diferencias - Afores - Miembros del consejo de administración, director general y el contralor normativo, serán autorizados por la Consar siempre que tengan acreditada solvencia moral, capacidad técnica y administrativa.

Contralor normativo. Es un funcionario hasta ahora no conocido en las sociedades anónimas y, concretamente en las sociedades operadoras de las sociedades de inversión, que será responsable de vigilar que los funcionarios y empleados de la Afore se apeguen a las normas legales tanto externas como internas.

Nuevo Sistema de Pensiones

Niveles de capitalización. El cumplir con estos niveles de solvencia será requisito para recibir la autorización de la Consar. Se conceptuará que carecen de éste requisito los intermediarios financieros interesados en constituir una Afore, que no haya cubierto los apoyos financieros que les hayan facilitado el fondo bancario de protección al ahorro o el fondo de apoyo al mercado de valores (Artículo 22 de la LSAR).

Fondo bancario de protección al ahorro. Es una entidad administrada por el Banco de México, cuya finalidad es la realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de banca múltiple - Banamex, Bancomer, Bitai, etcétera - (Atr. 122 de la Ley de Instituciones de Crédito).

Fondo de apoyo al mercado de valores. Es también una entidad administrada por el Banco de México, que tendrá la finalidad de preservar la estabilidad financiera de las casas de bolsa y demás especialistas bursátiles, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con su clientela.

En suma, ambos fondos apoyan económicamente a las entidades financieras que tengan problemas económicos, a efecto de mantener en equilibrio el mercado financiero y resguardar a la clientela de tales entidades.

Cuando los intermediarios financieros no efectúen pago puntual de los dineros que ha recibido como apoyo de tales fondos, para efectos de la nueva LSAR se les tendrá como no cubierto el requisito de "nivel de capitalización necesario", por lo que no podrá acceder a una autorización para constituir una Afore.

La razón es obvia, asegurar desde el momento de constitución de las Afores, el que éstas serán manejadas por entidades solventes en posibilidad, por lo tanto, de servir y no de servirse de los fondos que reciben.

Accionistas que controlen la Afore. Deberán presentar estado de situación patrimonial por cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

Diferencias - Siefores - : Programa de operación y funcionamiento. Deben presentarlo como anexo de la solicitud de autorización, pero no comprende los programas de informática, autorregulación y divulgación de información, toda vez que estos servicios son propios de la Afore o su sociedad operadora relativa; recuerde que ésta cumple funciones de administración y operación respecto a la Siefore; tampoco debe presentar programa sobre reinversión de utilidades por las mismas razones.

Capital fijo y variable. Aun cuando la sociedad como tal sea de capital variable, en cuanto a la participación, en el capital social tenemos :

Capital fijo. Es el capital mínimo exigido por la ley para la constitución de una sociedad de inversión que debe ser íntegramente suscrito y pagado, sin que se puedan retirar las acciones que representan dicho capital mínimo. Solo podrá participar en las acciones representativas de este capital : Afore (mínimo 99 %) y socios de la administradora. La exigencia de que la Afore participe en tal porcentaje del capital fijo, como en reservas especiales, lleva la pretensión de presionar a la Afore para que efectúe una mejor administración de la Siefore, al estar ligado económicamente con ésta, por su importante participación en el capital e inversiones.

Capital variable. Es la parte del capital de las Siefores que podrá ser aumentado (incorporación de nuevos trabajadores o incremento de sus aportaciones) o disminuido (retiro de fondos por los trabajadores en los supuestos de ley). Pues bien, los trabajadores serán los únicos que participarán en el capital social variable mediante los recursos de sus cuentas individuales. Consideramos que las acciones de los trabajadores representativas de su participación en el capital social de la Siefore no se les debiera entregar materialmente a los asegurados para evitar que los trabajadores sean despojados ilegal e inoportunamente ante su necesidad económica, y quedar tales acciones en guarda administrativa y legal de las Siefores, sin embargo, todo parece indicar que sí se les entregará, por lo que deberán tomarse las medidas para evitar tal despojo.

Nuevo Sistema de Pensiones

Capital social. Su integración es de fundamental importancia, ya que constituye la garantía que tienen los acreedores de la sociedad de que se les cumplirá.

Sociedades de inversión abiertas. Las Siefiores actuarán con este carácter, es decir, podrán emitir nuevas acciones por aumento de capital, en este caso, los trabajadores accionistas de la Siefiore no tendrán derecho de preferencia para suscribir (adquirir, comprometiéndose con su firma para ello) las nuevas acciones que se emitan; las acciones en tesorería de la sociedad podrán ponerse en circulación, es decir, la sociedad podrá tener acciones representativas de su capital social (no el mínimo) no suscritas ni pagadas, mismas que serán objeto de oferta pública cuando así lo determine el consejo de administración de la sociedad de inversión, finalmente, la sociedad de inversión podrá adquirir (recobrar) sus propias acciones que haya emitido, los trabajadores efectuarán esa venta en el momento en que cumplan los requisitos para una pensión y vayan a contratar un seguro, o bien a retirar sus fondos; otro supuesto será en caso de que el asegurado opere el traspaso de sus fondos a otra Siefiore por cambios en la Siefiore, sustituida en su régimen de inversión o comisiones, o porque el traspaso convenga a sus intereses, lo que podrá efectuar cada año.

La solicitud para la autorización de la Comisar, la deben de presentar por la Afore : el grupo de personas o institución interesadas en constituirlo, y por la Siefiore : la sociedad (Afore) que administrará y operará a la Siefiore.

El régimen de propiedad de las Afores, se permite que hasta el 49 % de las acciones representativas del capital social de las Afores pueda ser adquirida por personas físicas o morales extranjeras (salvo que cumplan funciones de autoridad), son las llamadas acciones de la serie "B".

Las acciones de la serie "A", representativas del 51 % del capital social podrán ser adquiridas sólo por personas físicas o morales mexicanas; en cuanto a estas últimas, se requerirá además que la mayoría del capital social sea propiedad de mexicanos y estén controladas efectivamente por estos.

Nuevo Sistema de Pensiones

Se aclara que 49 % del capital social podrá integrarse sólo por acciones series "A" y "B", o por ambas.

No podrá adquirir una persona física o moral más del 10 % del capital social de una Afore, salvo que lo autorice la Consar y siempre que no implique conflicto de intereses.

La Consar establecerá los mecanismos para evitar las prácticas monopólicas, a fin de que entre las Afores se den condiciones adecuadas de competencia y eficiencia, es decir, se trata de evitar lo que es un hecho en el SAR que se sustituye, en el que dos o tres bancos controlan la gran mayoría de los recursos. Dichos mecanismos los aplicará la Consar, escuchando previamente a la Comisión Federal de Competencia Económica y al Comité Consultivo y de Vigilancia de la Consar.

Comisión Federal de Competencia Económica. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cuya función es prevenir y combatir los monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, gozando de autonomía para dictar sus resoluciones.

Con el mismo propósito de mantener una adecuada competencia entre las Afores y como medida complementaria para atacar las prácticas monopólicas, la nueva LSAR establece límites a la concentración que del mercado podrá tener cada Afore:

- De 1997 al año 2000, el límite será de 17 %
- Del 2001 en adelante, el límite será de 20 %

El régimen de inversión de las Siefores, en el que el activo (conjunto de bienes propiedad de las Siefores) deberá invertirse a 100 % en:

- Efectivo
- Valores.

La cartera de valores o portafolios (conjunto de títulos - valor propiedad de la sociedad de inversión) deberá integrarse con los siguientes instrumentos:

1. Los emitidos o avalados por el Gobierno federal.
2. De renta variable (rendimiento variable dependiendo de utilidades de empresas, es decir, las acciones)
3. De deuda privada o emitidos por empresas privadas (obligaciones, papel comercial, emitidas por empresas privadas emisoras)
4. De deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de crédito (aceptaciones bancarias, pagaré bursátil o mercado de dinero)
5. Títulos que preserven su valor adquisitivo conforme al INPC.
6. Acciones emitidas por otras sociedades de inversión, excepto las emitidas por otras Siefores.

El comité de análisis de riesgos podrá prohibir los instrumentos que constituyan un riesgo excesivo para las carteras de las sociedades de inversión, salvo los instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.

La recomposición de la cartera de valores de Siefores: lo podrá acordar el comité de análisis de riesgos, cuando ciertos valores de la cartera no cumplan con la ley, fijándole a la Siefore plazo para la recomposición.

Cabe mencionar que :

- * Las Afores podrán operar varias Siefores.
- * Cada Siefore podrá manejar diverso grado de riesgo; también podrá dar diversa composición a su cartera de valores según el grado de riesgo que opere.
- * El trabajador, según el mayor o menor grado de riesgo que esté dispuesto a aceptar, seleccionará una Siefore.

Nuevo Sistema de Pensiones

Las Siefores con UDI'S, y otros valores que preserven su valor adquisitivo : De las Siefores con diversos grados de riesgo que maneje una Afore, por lo menos una deberá integrar su cartera con valores o instrumentos que preserven su valor adquisitivo. Esto quiere decir que éste tipo de Afores si no producen importantes rendimientos, por lo menos permitirán que los recursos de los trabajadores no pierdan su valor adquisitivo como consecuencia de la inflación.

Valor nominativo. El que consta en un título de crédito, billetes, etcétera.

Valor real o adquisitivo. Los bienes que se pueden adquirir con cierta cantidad de dinero.

Las UDI'S (unidades de inversión) son instrumentos financieros que permiten que los recursos de una inversión no pierda su valor adquisitivo, toda vez que día a día se actualizan conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Además de generar un interés sobre el monto de la inversión inicial más la actualización diaria que también se capitaliza. El plazo mínimo para la inversión en UDI'S, es decir, para que el inversionista pueda recibir y disponer del monto de la inversión, actualización e interés es de tres meses.

Al invertir en UDI'S se entregará una cantidad determinada de dinero, resultado de multiplicar el número de UDI'S que se adquieren por el valor que tengan las UDI'S en la fecha relativa. Los bancos solicitan un mínimo de inversión en UDI'S (en términos más técnicos, las UDI'S no son moneda, sino unidades de cuenta, es decir, una manera o instrumento que facilita el control de las cuentas, que se actualizan de forma constante y que se utilizan para representar operaciones financieras, básicamente créditos y depósitos).

Udibonos (bonos de desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión). Es un título de crédito emitido por el Gobierno Federal cuyo valor nominal se representa en UDI'S, mismo que se incrementará conforme a las variación de las propias UDI'S, protegiendo, por lo tanto, a su titular frente a la inflación y garantizándole una tasa de interés real y fija, interés que se pagará cada seis meses; su valor nominal se

entregará en moneda nacional, a su vencimiento a tres años o el plazo que en su caso se fije.

El régimen de inversión de las Afores: Será con un capital mínimo pagado por las mismas que se invertirá hasta 40% en inmuebles, instalación, mobiliario y equipo, y en el capital de las empresas que prestan servicios complementarios o auxiliares (empresas con dominio y administración de inmuebles que ocupen las Afores, también las empresas que adquieran equipo de computación para uso de Afores, así como las que proporcionen servicios de comedor, capacitación o de mantenimiento y limpieza en Afores). Así mismo, se invertirá 60% del capital en acciones de la Siefore que administren.

La reserva especial. Su monto lo determinará la Consar y se invertirá en acciones emitidas por la Siefore.

La reserva legal. La que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, 5% de utilidades hasta que la reserva equivalga a la quinta parte del capital social.

4.4. Objetivos.¹²

Afores:

1. Lograr que los trabajadores obtengan una pensión digna y más justa. En este Nuevo Sistema de Pensiones, la pensión que alcancen dependerá de lo que logren acumular en su ahorro para el retiro durante su vida de trabajo.

2. Que el asegurado, a lo largo de su vida de trabajo, acumule las cuotas y aportaciones de su ahorro para el retiro en una cuenta individual de su propiedad y tenga la libertad de tomar varias decisiones importantes sobre este dinero.

¹² Norahemid Amezcua Ornelas, op. cit. los objetivos de Afores y Siefores, complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

5. Que los ahorros para el retiro sean administrados en forma transparente y profesional por empresas financieras especializadas denominadas AFORES, Que a través de las SIEFORES inviertan el dinero para que éste produzca rendimientos a través del tiempo.

4. Que el asegurado conozca y controle el saldo de su cuenta individual a través de un estado de cuenta periódico.

5. Recibir del IMSS y demás institutos de seguridad social, las cuotas y aportaciones; recibir aportaciones voluntarias (no obligatorias legalmente) de trabajadores o patrones.

6. Individualizar tales cuotas y aportaciones y sus rendimientos.

7. Enviar a domicilio el estado de cuenta anual (Afores) e inversión (Siefore) a trabajadores. Cuando menos una vez al año.

8. Operar y pagar retiros programados y pagos parciales (por desempleo, etc.).

9. Contratar por cuenta y orden de trabajadores y sus beneficiarios los seguros de renta vitalicia (pensión para asegurado), y seguro de sobrevivencia (pensiones para familiares de asegurados) ante instituciones de seguros a quienes hará entrega de los recursos respectivos, sin que tenga derecho a cobrar comisiones por este motivo.

10. Establecer servicios de información y atención al público (algo equivalente a los servicios de información y atención al derechohabiente del IMSS).

En relación con las Siefores.

las tareas que realizará la Afore serán :

1. Actuar como operadora (administradora de Siefores).

Nuevo Sistema de Pensiones

2. Distribución y recompra de acciones de las Siefores, es decir : distribución, promoción y venta, exclusiva y primaria, de las acciones de la sociedad de inversión que ésta emita, respaldada por su cartera de valores, cobrando la Afore una comisión.

3. Recompra, es decir, la facultad de la Afore de comprar por cuenta propia acciones emitidas por la sociedad de inversión, Siefore, para conseguir que el mercado sobre tales acciones se mantenga estable y, a la vez, mantener condiciones de liquidez para las mismas, esto es interés tanto de la Afore como de la Siefore (los servicios de distribución y recompra entran en el marco de su carácter de sociedad operadora de la Siefore).

Siefore : Invertirá los recursos de los trabajadores en instrumentos financieros, con base en el principio de diversificación del riesgo, por especialistas en la materia, a fin de lograr la inversión más segura dentro de lo posible y el mejor rendimiento. Inversiones que serán a largo plazo.

Así, tales inversiones deberán fomentar : producción nacional, empleo, vivienda (se ha planteado que el Infonavit emitiera valores en los que se invirtieran los fondos del SAR para fomento precisamente de la vivienda), infraestructura y desarrollo regional.

La sociedad civil presiona para el emplazamiento de tales objetivos. Sólo la presión organizada permitirá su concretización, evitando se nutra al desangrante capital especulativo, golondrino y a la corrupción.

Las inversiones a largo plazo (mercado de capitales), son inversiones con vencimiento a más de un año : valores y documentos del Gobierno Federal, acciones y obligaciones (valores), las Siefores darán prioridad a este tipo de inversiones.

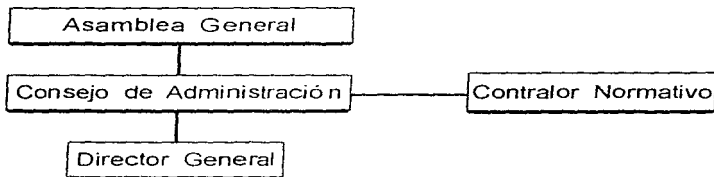
4.5. Estructura Orgánica. ¹⁵

Las Afores y las Siefores, en su carácter de sociedades anónimas tendrán como órganos supremos :

- * La Asamblea General y
- * Al Consejo de Administración.

De las Afores tenemos que :

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA AFORE.



¹⁵ Norahenid Amezcua Omelas, op. cit. los conceptos y organigramas, complementado con la información proporcionada por la Censar.

Nuevo Sistema de Pensiones

a) Consejo de administración : cuando menos dos de sus integrantes deberán ser independientes; y serán designados por la asamblea de accionistas y aprobados por el comité consultivo y de vigilancia de la Consar.

Requisitos :

Capacidad Técnica : Ser expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social; capacidad moral; no tener nexo patrimonial con Afores ni vínculo laboral o parentesco con accionistas que tengan control en el funcionamiento de éstas, ni prestar servicios al IMSS y demás institutos de seguridad social.

Función : Proporcionar con su voto y procurar en todo momento, que las decisiones del consejo de administración sean en beneficio de los trabajadores, en apego a la ley y a las sanas practicas del mercado, de lo contrario incurrirán en responsabilidad; si observan alguna irregularidad, deberán presentar informe al respecto al presidente del consejo de administración, al auditor interno y al contralor normativo.

Voto para la validez de asuntos : el voto de los consejeros independientes y de la mayoría de los consejeros será indispensable para la validez del programa de autorregulación de la Afore; de los contratos que las Afores realicen con empresas con las que tengan nexos patrimoniales o control administrativo; contratos tipo con trabajadores y modificaciones a prospectos de información.

b) Contralor normativo : Será designado por la asamblea de accionistas con aprobación de la Consar por conducto del comité consultivo y de vigilancia de la comisión.

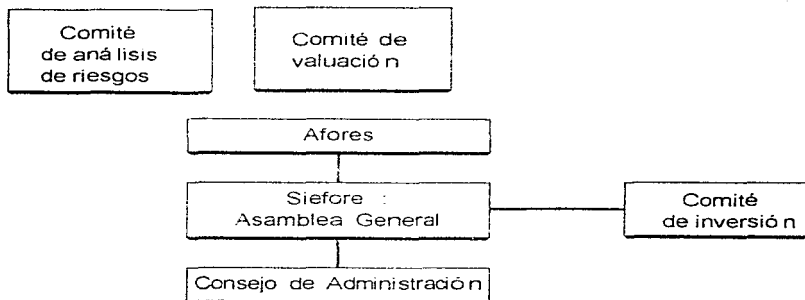
Los requisitos son los mismos que para los consejeros independientes ya enunciados.

Función : Es vigilar que los funcionarios y empleados de la Afore cumplan la normatividad externa (LSAR, del Mercado de Valores, de Sociedades de Inversión, de Instituciones de Seguridad Social, etc.) e interna; acta constitutiva y estatutos, prospectos, programa de autorregulación; recibir y analizar informe de comisario y los dictámenes de los auditores externos; presentar a la Consar informe mensual del cumplimiento de sus obligaciones; deberá asistir a las sesiones del consejo de administración de las Afores y Siefores y del comité de inversión de las Siefores, con voz, pero sin voto.

Responsabilidad : Incurrirá en responsabilidad si no cumple con sus obligaciones, debiendo informar a la Consar de las irregularidades.

De las Siefores tenemos que :

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SIEFORE.



a) Consejo de Administración : También tendrá dos consejeros independientes en sus consejos de administración. Siendo aplicable todo lo dicho en este punto respecto a las Afores. Sólo los operadores del régimen de inversión deben contar con el voto favorable de los consejeros independientes.

b) Comité de Inversión : Su función será, como en las demás sociedades de inversión, determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos (títulos - valor) de la sociedad, así como designar a los operadores, personas legalmente autorizadas para ejecutar la política de inversión acordada por el comité de inversión.

c) Comité de Análisis de Riesgos : Establecerá criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de la sociedad de inversión.

Integración : Tres representantes de la Consar (uno de ellos será el presidente), dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

d) Comité de Valuación : Establecerá los criterios técnicos de valuación respecto a los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las Siefores, así como los procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las Afores en la valuación de los valores de las Siefores.

Integración : Tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (uno de ellos será el presidente), dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la Consar y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

A los consejeros, contralores normativos, directivos, comisarios, apoderados, funcionarios y demás personas que presten sus servicios a las Afores y Siefores; los podrán amonestar, suspender o remover, en todo tiempo, la Consar por no tener la suficiente calidad técnica o moral; incluso los podrá inhabilitar para desempeñarse en el sistema financiero mexicano o

Nuevo Sistema de Pensiones

dentro de las entidades participantes. La Consar deberá escuchar previamente al interesado y a la entidad involucrada (garantía de audiencia).

4.6. Prohibiciones a Afores y Siefores.¹⁴

Tiende a mantener la exclusividad y especialización en sus operaciones, lo que a su vez da estabilidad económica o solvencia a estas entidades.

Prohibiciones comunes :

1. Emitir los títulos-valor llamados obligaciones,
2. Otorgar garantías o avales,
3. Gravar de cualquier forma su patrimonio,
4. Obtener préstamos o créditos, salvo excepciones de ley,
5. Adquirir control de empresas.

Afores, prohibiciones específicas :

1. Adquirir valores salvo acciones de Siefores que operen,
2. Captar acciones de otras Afores salvo autorización de la Consar.

Siefores prohibiciones específicas :

1. Adquirir valores extranjeros,
2. Recibir depósitos de dinero,

¹⁴ Norahenid Amezcua Omelas, op. cit. complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

5. Adquirir inmuebles (sólo valores y efectivo),

4. Dar en prenda sus valores y documentos, salvo préstamos permitidos,

5. Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto del comité de valuación,

6. Adquirir valores por más de 5% del valor de su cartera de valores, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales (determinen su manejo),

7. Practicar operaciones activas (préstamos o créditos), excepto préstamos de valores (es un contrato en virtud del cual la sociedad de inversión presta un cierto número de valores a un prestatario que obtiene tales valores para venderlos, éste queda obligado a entregar al prestamista y a devolverle los valores en el plazo convenido). También podrá practicar operaciones de reporto (en virtud de ésta operación, el comprador de unos valores se compromete a devolver al vendedor otros tantos de la misma especie, por el mismo precio de la compra inicial y en el plazo convenido).

Operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados. También a las Siefores se les prohíbe celebrar estas operaciones.

Operaciones en corto : Es una operación por virtud de la cual una persona vende a un precio un valor que sólo ha recibido en préstamo temporal, para después adquirir otro de la misma especie a un precio mayor o menor para regresárselo al prestamista, éste cubre una prima por el préstamo de los valores, su beneficio deriva de la diferencia entre el precio de venta y el de compra.

En general quedan prohibidas a las Siefores todas aquellas operaciones del mercado de valores consistentes en comprar o vender un valor, fijándose por anticipado el precio de este valor en el momento más rentable, para asegurar en lo posible y hacia el futuro ganancias esperadas (operaciones de futuros); todas aquellas operaciones relativas a instrumentos cuyo precio no

dependen de sí mismo, sino el precio de otro valor que le sirve de referencia (derivados).

La Siefore sólo podrá realizar compraventa en firme de valores ; es decir, son las que se originan de un ofrecimiento de compra o venta de valores a un precio ya determinado en la Bolsa Mexicana de Valores. La asignación de valores se dará en favor de quien otorgue el mejor precio.

4.7. Disolución y Liquidación. ¹⁵

La revocación de autorización, la efectuará la CONSAR por conducto de su junta de gobierno, y las causas son :

1. Cuando reiteradamente incumplan sus obligaciones de ley,
2. Sus sistemas de cómputo no satisfagan requisitos legales o no entreguen la información necesaria para la operación de los sistemas de ahorro, (en estos dos últimos casos se requerirá que se afecten gravemente los intereses de los trabajadores),
3. Si las Afores o Siefores no reconocen competencia a autoridades mexicanas para supervisarlas o a las leyes mexicanas para resolver controversias.

La revocación de autorización de las Siefores puede ser : cuando la Afore que la opere quiebre o entre en liquidación o se le revoque la autorización por la CONSAR ; al interesado se le concederán 15 días hábiles, a partir de que se le notifique la determinación de revocar, para que alegue y ofrezca pruebas "Garantía de Audiencia".

¹⁵ Norahenid Amezcua Omelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

- * La protección de los intereses de los trabajadores estará a cargo de la Consar, entre otras medidas antes de la disolución y liquidación se traspasarán las cuentas individuales a la cuenta concentradora IMSS antes de pasarlas a otra Afore.
- * La opinión de la Consar, previa a la declaración de quiebra o suspensión de pagos, debe ser escuchada por los jueces.
- * Cargo de síndico o liquidador (es un funcionario público designado por un juez para administrar el patrimonio del quebrador), siempre será una institución de crédito, respecto de la cual la Consar ejercerá funciones de vigilancia como tratándose de una Siefore.
- * La Consar podrá solicitar la suspensión de pagos y declaración de quiebra.

Por último cabe mencionar, que los derechohabientes (trabajadores), podrán presentar sus reclamaciones respecto a los AFOREs en la unidad de atención al público de la CONSAR en Camino a Santa Teresa 1040, 2º piso, colonia Jardines de la Montaña, México 14210, D.F., de 9:00 a 19:00 horas; teléfono 650 96 50 en la Ciudad de México, o del interior de la República sin costo al 91 (800) 00 401.

4.8. Rentabilidad y Seguridad. ¹⁶

Por el orden en que los enuncia la nueva LSAR, en ese artículo, será prioritaria la rentabilidad sobre la seguridad. Toda vez que los fondos del SAR son el futuro de vida, por lo menos de sobrevivencia para el pueblo de México, la seguridad debe siempre prevalecer sobre la rentabilidad.

¹⁶ Norahenid Amezcua Omelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

Intereses de los trabajadores : Las Afores y Siefores deberán siempre guiarse por estos intereses, por lo que en caso de deuda deberá resolverse lo que más convenga al interés del trabajador. Guiándose por éste principio deberán evitar en todo momento el conflicto de intereses.

Ahorrar es separar una cantidad de dinero que recibes y guardarla con un objetivo. Cuando ahorras, es importante que tu dinero no pierda su valor a través del tiempo.

Cuando depositas tu ahorro en una institución especializada en la administración de dinero, ésta te ofrece una ganancia por el tiempo que tu dinero permanezca depositado; esto se llama rendimiento. Los rendimientos se acumulan a tu ahorro y aumentan así su valor.

En este Nuevo Sistema de Pensiones el dinero de los trabajadores (derechohabientes) es administrado por empresas financieras especializadas en el manejo del ahorro para el retiro, llamadas AFORES, estas empresas los invierten en una o varias SIEFORES, que logran rendimientos de ese dinero que se acumulan a tu saldo. De esta manera tu ahorro se protege.

La ley establece que las SIEFORES solamente podrán invertir tus ahorros para el retiro en los instrumentos financieros y en las proporciones que la CONSAR autorice para otorgar la mayor seguridad y una adecuada rentabilidad a los recursos de los trabajadores.

Las AFORES están obligadas a crear y mantener una reserva especial de dinero, que pueda estar invertida en las SIEFORES que administran; esta reserva permitirá salvaguardar la seguridad de los recursos e inversiones de los trabajadores, ya que en el caso de presentarse pérdidas en el valor de las SIEFORES por el incumplimiento del régimen de inversión que establece la Ley, la Afore que las administra cubrirá esta pérdida con la reserva especial y si resultara insuficiente, con su propio capital.

Cada SIEFORE contará con un comité de inversión que decide :

- Como operar su cartera de valores.

- En que instrumentos financieros invertir y en que proporción.
- Cuando comprar y cuando vender.
- Administrar el riesgo financiero.

El comité de inversión buscará obtener la mezcla de instrumentos financieros que permita el mayor rendimiento posible, con el menor riesgo en beneficio de sus accionistas. Estará formado este comité de inversión, por los miembros del consejo administrativo de la AFORE, que son un grupo de personas con amplia experiencia en inversiones y que tiene como función principal decidir en que instrumentos financieros, de los autorizados por la CONSAR, invertirá la SIEFORE el dinero de los accionistas.

4.9. Guarda y Administración de Acciones de Siefores.¹⁷

Las Afores, para la guarda y administración de las acciones de la sociedad de inversión (Siefore) de la que sean operadoras, deberán depositar tales acciones en una institución para el depósito de valores, la entidad por excelencia para estos depósitos es el Instituto para el Depósito de Valores (Indeval), en cuyas bóvedas se guardan los valores, de manera que las operaciones de compraventa sobre ellos no requiere de su manipulación física, sino que se realiza a través de asientos contables, registros y sistemas de cómputo.

Servicios de Indeval : Guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

Prospecto de información al público inversionista y publicidad : Es el documento que las Siefores deben elaborar para dar a conocer en forma sencilla, clara y precisa, la situación patrimonial de la Afore, sus políticas de inversión y riesgo que corren los inversionistas; en general, las características y calidad de los servicios que prestan al público inversionista, de manera que no se le induzca al engaño, error o confusión; las Afores serán responsables

¹⁷ Norahend Amezcua Omelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar

de que las Siefiores elaboren tal prospecto, el cual será autorizado por la Consar.

Contenido mínimo : Advertencia de los riesgos, sistema de valuación de sus acciones; derecho de trabajadores a recompra de acciones por conducto de Afore a 100 % de su tendencia accionaria por modificación de régimen de inversión o comisiones; traspaso de cuenta individual, cuando tenga derecho a pensión, y otras prestaciones legales; comisiones y forma de cálculo.

Folleto explicativo : Será para facilitar la comprensión y difusión de los prospectos, en los que en forma sencilla y accesible se explicarán sus puntos básicos, los cuales estarán a disposición de los trabajadores tanto en las Afores como en las Siefiores; se considerarán como aceptados los prospectos, en el momento en que el trabajador elija su Afore, y luego revisará el prospecto antes de firmar el contrato de administración de su cuenta individual con su Afore.

La Consar podrá obligar a que las Afores y/o Siefiores, modifiquen o suspendan su publicidad cuando no se apeguen a la ley e igualmente a las disposiciones de la Consar; las campañas de promoción y documentos de divulgación e información para trabajadores y público en general, deberá hacerse conforme a derecho, dicha información deberá ser clara y veraz.

La información privilegiada, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, aplicada por analogía, se entiende por información privilegiada el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos (de carácter económico, contable, jurídico o administrativo) capaces de influir en los precios de los valores materia de intermediación en el mercado de valores, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento del público, a los directores (en general funcionarios de primer nivel), contralores, gerentes, consejeros de las Afores y Siefiores, servidores públicos e integrantes de la Consar, se les prohíbe hacer uso de la información privilegiada o reservada para obtener, para sí o para otros, ventajas en la compra o venta de valores; de lo contrario se les aplicará las sanciones previstas en la LSAR y en la Ley del Mercado de Valores.

Nuevo Sistema de Pensiones

Los funcionarios de primer y segundo nivel de la Afore, no podrán tener el mismo cargo en otra Afore, ni tener nexo patrimonial (el que tenga una persona física o moral que, directa o indirectamente, participe en el capital social o por cualquier título tenga la facultad de determinar el manejo de una sociedad) o laboral de cualquier especie con otra Afore.

Las Siefores, sólo podrán adquirir valores, directa o indirectamente, emitidos o avalados por personas físicas o morales, con quienes tenga nexos patrimoniales o de control administrativo (mayoría en el consejo de administración), únicamente podrán adquirir tales valores con los siguientes requisitos:

- a) Que sólo adquiera valores por el equivalente a 5% del valor de su cartera.
- b) Que si adquiere valores por más de 5% y hasta 10% obtenga la previa autorización de la Consar.

Las Siefores podrán adquirir los valores por:

- * Oferta pública: Que es cuando se ofrece una emisión de valores (registrada en la Bolsa Mexicana de Valores) por algún medio masivo de comunicación, por lo que cualquier persona puede adquirir tales valores, estando a disposición del público el prospecto alusivo.
- * A través de colocaciones primarias (adquisición de los valores directamente de la entidad emisora); o por operaciones del mercado abierto.
- * Tratándose de colocaciones primarias, las Siefores tienen prohibido adquirir valores de empresas con las que tengan nexo patrimonial, control administrativo o sean del mismo grupo financiero; en general realizar cualquier otra operación con estas empresas.

Nuevo Sistema de Pensiones

Los trabajadores, las Afores y Siefores (Art. 31, 36, 37, 74 a 83 de la nueva LSAR)

Número de seguridad social : Para un mejor control de las cuentas individuales, cada trabajador recibirá a lo largo de su vida laboral un sólo número de seguridad social, que servirá lo mismo para el IMSS que para el Infonavit, ISSSTE, etc.

Entero de cuotas R, C y V : Las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez, las enterará el patrón ante el IMSS. Acto seguido, a elección del trabajador, el IMSS canalizará tales recursos a la Afore elegida por el trabajador.

Aportaciones voluntarias : La nueva LSAR pretende impulsar de manera especial las aportaciones voluntarias de los trabajadores, obviamente también lo podrán efectuar los patrones. Estas aportaciones las podrá retirar el asegurado cada seis meses.

Estado de cuenta : En un documento en el que se hacen constar los movimientos, durante el año inmediato anterior del periodo objeto del mismo; lo enviará la Afore anualmente al domicilio del trabajador.

Cuenta concentradora : En tanto los recursos del trabajador no se individualicen serán depositados en la cuenta que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS para tal efecto y que se denomina "cuenta concentradora".

Inversión de recursos en cuenta concentradora : Se invertirán en valores emitidos por el Gobierno Federal.

Intereses de cuenta concentradora : Devengarán intereses en favor de los trabajadores a la tasa que determine la SHCP, mensualmente y se reinvertirán en la cuenta.

Envío de recursos a Afore con cartera de valores que preserve valor adquisitivo : A éste tipo de Afore serán enviados los recursos ya individualizados de trabajadores que no elijan Afore.

Nuevo Sistema de Pensiones

Fondos del seguro de retiro hasta el 31 de diciembre de 1996, y del seguro de retiro, cesantía y vejez cuando el trabajador no escoja Afore. Si el trabajador no elige Afore para la administración de tales recursos, igualmente se depositarán en la cuenta concentradora IMSS, pero sólo hasta por cuatro años, transcurridos, estos recursos se transferirán también a Afores que preserven valor adquisitivo; estimamos ilegal ese traslado, en tanto el trabajador no haga uso de su derecho intransferible a elegir su Afore.

Intereses : Los fondos de cuenta concentradora obtendrán los rendimientos que pide la SHCP, pero durante 1997 causarán intereses de 2% anual sobre saldos actualizados.

Comité de procedimientos para el cálculo del monto constitutivo : Como su nombre lo señala, mediante lineamientos de carácter general, el comité establecerá los procedimientos conforme a los cuales se calculará el monto constitutivo para la contratación de rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia. Estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (uno será el presidente); dos de la SHCP; dos del IMSS; dos del ISSSTE, y dos de la Consar.

La Consar expedirá las reglas de carácter general para el cobro de comisiones, las cuales se cobrarán con cargo a sus cuentas individuales, mediante un porcentaje o cuota fija, o una combinación de ambas. El cobro debe ser sobre bases uniformes para todos los trabajadores, salvo incentivos por permanencia o ahorro voluntario. Las Afores sólo cobrarán comisión sobre el saldo acumulado de las cuentas inactivas (sin registro de depósito de cuotas durante un año calendario).

El traspaso de recursos a otra Afore, lo podrá efectuar el trabajador en los siguientes casos :

- * Una sola vez en un año calendario. También sólo una vez al año cambio de una Siefore a otra operada por la misma Afore.

- * Cuando se modifique el régimen de inversión (aumentando el riesgo para los fondos del trabajador)

- * Cuando se modifique la estructura de comisiones (aumento de las comisiones en perjuicio del trabajador)
- * Cuando la Afore entre en estado de disolución

4.10. Base de Datos Nacional del SAR ¹⁸

Es aquella entidad propiedad exclusiva del Gobierno Federal, y conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado. Se expresa en la exposición de motivos, que esta base de datos al reducir gastos de información a las Afores les permitirá cobrar comisiones menos onerosas.

Las tareas de la base de datos son :

1. La identificación de las cuentas individuales en las Afores e instituciones de crédito,
2. Certificaciones sobre registro de trabajadores en éstas,
3. Control de traspasos,
4. Instruir al operador de cuenta concentradora sobre canalización de fondos a las Afores elegidas,
5. Procurar la unificación y traspaso de cuentas individuales sin necesidad de consentimiento por el trabajador, entre otras.

¹⁸ Norahmid Amezcua Ornelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

El servicio público de base de datos se prestará con concesión otorgada por la SHCP, mediante licitación para mayor transparencia, a empresas constituidas como sociedades anónimas de capital variable con participación exclusiva de personas de nacionalidad mexicana en su capital social.

El nombre de empresas operadoras, será el que reciban las empresas que obtengan la concesión para operar la base de datos nacional del SAR; en la revocación de la concesión, deberá escucharse previamente a la empresa operadora y procede por incumplimiento de:

1. Requisitos,
2. Objeto de concesión,
3. Pago de derechos,
4. Comisiones previstas en el título de concesión y demás causas graves.

La terminación de la concesión se entenderá en los siguientes casos :

1. Cumplimiento del plazo otorgado,
2. Renuncia del concesionario,
3. Imposibilidad de cumplir objeto,
4. Utilidad pública,
5. Liquidación o quiebra.

4.11. Afores y Siefores.¹⁹

Iniciaremos definiendo el concepto de las Siefores : son intermediarios financieros que recibirán de las Afores los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos. Las Siefores tendrán derecho al cobro de comisiones. Asimismo autorregulan, de acuerdo con su prospecto de información, lo relativo a su régimen de inversión, de adquisición y selección de valores, sin menoscabo de sujetarse a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro.

Existen tres clases de instrumentos financieros en los que las SIEFORES pueden invertir tu dinero :

- **Instrumentos de Deuda.** Que son los títulos emitidos por el gobierno, por instituciones financieras o por empresas privadas; su principal característica es que su rendimiento o la forma de cálculo se establece desde el momento en que se emiten. Algunos de ellos son : los Cetes, Bondes, Pagares, Obligaciones y Papel Comercial.
- **Instrumentos Indizados a la Inflación.** Es decir, títulos cuyo valor o rendimiento está en función del Índice Nacional de Precios al Consumidor, como lo son los UDIBONOS.
- **Instrumentos de Renta Variable.** Son aquellos títulos cuyo rendimiento no se determina por anticipado, ya que depende de las utilidades que pueda tener su emisión en el futuro, y de su oferta y demanda en el mercado. Los principales instrumentos de este tipo son las acciones de empresas industriales, comerciales, financieras y de servicios, registradas en la Bolsa Mexicana de Valores.

¹⁹ Norahend Amezcua Omelias, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

Nuevo Sistema de Pensiones

Como sabemos, los recursos del seguro del retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (cuotas obrero - patronales y aportación estatal), serán enterados (entregados) por el IMSS a las entidades que se encargarán de su administración (Afores). Estos recursos no se quedarán estáticos en estas entidades, sino que serán movidos hacia operaciones de inversión, precisamente por conducto de sociedades de inversión especializadas (Siefores).

Llegado el momento en que un trabajador o sus beneficiarios llenen los requisitos para una pensión o para hacer retiro parcial de sus fondos por desempleo, o simplemente para retirar la totalidad de sus fondos, la Afore entregará los dineros al trabajador o bien contratará los seguros procedentes ante las institución de seguros seleccionada por el trabajador, es decir, canalizará los recursos de las subcuentas... en términos de las leyes de seguridad social.

Por lo tanto, las Afores actuarán como sociedad operadora de las Siefores, éstas a su vez no serán otra cosa que sociedades de inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con las otras sociedades de inversión: no invertirán ahorros voluntarios sino forzados de la masa de trabajadores, quienes por lo tanto no podrán retirar sus fondos en cualquier momento (liquidez por recompra de las acciones de la sociedad de inversión especializada, Siefore), sino sólo podrá realizar retiros en los tiempos y condiciones que fija la Ley del Seguro Social (65 años y 1,250 cotizaciones, invalidez, etc.) y, en general, las leyes de seguridad social.

Las Siefores, como el resto de las sociedades de inversión :

- a) Constituirán un fondo común e importante con los fondos más o menos modestos de los trabajadores.
- b) Invertirán los recursos en una cartera diversificada de valores para disminuir los riesgos.

c) Los trabajadores recibirán rendimientos, dependiendo el éxito de la inversión y en proporción al monto de los fondos invertidos (desde luego, en lugar de rendimientos pueden generarse pérdidas).

d) Los trabajadores, pequeños inversionistas, podrán contar en su inversión con una gestión profesional, especializada de la sociedad de inversión en coordinación con su Afore o sociedad operadora.

Durante el primer año de operación, cada AFORE operará solamente una SIEFORE, cuya cartera de valores estará integrada fundamentalmente por instrumentos que preserven el poder adquisitivo de tus ahorros.

El prospecto de información es una publicación que la AFORE debe proporcionar por cada una de las SIEFORES que opere, el cual contendrá información sobre las políticas de inversión y operación que seguirán, los riesgos de las inversiones, así como todo lo relacionado con la AFORE que la administra.

4.12. Afore - IMSS. ²⁰

Todos los trabajadores afiliados al IMSS empezarán a cotizar en el Nuevo Sistema de Pensiones a partir del 1º de Julio de 1997.

Los derechohabientes (trabajadores), ya pensionados por Cesantía o Vejez, continuarán recibiendo del IMSS sus pensiones en los mismos términos de la ley vigente en el momento de pensionarse.

Contra la oposición de las cúpulas patronales y el PAN, la nueva LSAR prevé expresamente en su Art. 8º transitorio del derecho del IMSS a constituir su Afore.

²⁰ Norahend Amezcua Ornelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

Trabajadores : El apoyo de los trabajadores a la Afore - IMSS permitirá en forma indirecta retrotraer en parte los efectos antipopulares de la contrarreforma a la seguridad social que representa la nueva LSS que entrará en vigor el 1º de Enero de 1997.

IMSS : La constitución de su Afore y las Siefores que operen, sumadas a la cuenta concentradora que el Banco de México abrirá a su nombre, muestra la posibilidad de que equilibre sus finanzas, lo que a su vez y a mediano plazo crearía las condiciones para volver a un sistema de auténtica seguridad social: integralidad, solidaridad, universalidad.

Gobierno : Lo anterior es lo deseable, la otra opción sería que la Afore - IMSS y la cuenta concentradora, como ha sucedido con el SAR que se reemplaza, sea la puerta ancha para que el gobierno se provea de ahorro forzado del pueblo para el pago de sus abundantes e interminables cuentas de deuda interna y externa.... entre otras cosas.

4.13. Instituciones de Seguros. ²¹

Un trabajador al adquirir el derecho a una pensión , la Afore contratará a nombre del trabajador y en la institución de seguros que éste escoja, el seguro de renta vitalicia y el de sobrevivencia (genera las pensiones para lo familiares), trasladándose, por lo tanto, los fondos del trabajador de la Afore a la aseguradora: la Afore no podrá cobrar comisión alguna por el traspaso de recursos a la aseguradora seleccionada.

Las instituciones de seguros especializadas, serán aquellas que se dediquen exclusivamente a todos los seguros derivados del nuevo sistema de pensiones (riesgos de trabajo, invalidez, muerte , cesantía o vejez). Del 1 de Enero de 1997 al 1 de Enero de 2002, la SHCP autorizará para que contraten los seguros para pensiones del IMSS, a instituciones de seguros autorizadas para practicar operaciones de vida (cubren los riesgos que puedan provocar la muerte de la persona o afectar su salud, igualmente se prevé la protección

²¹ Norahenid Amezcua Ornelas, op. cit., complementado con la información proporcionada por la Consar.

en caso de accidente); dentro de ese lapso, las instituciones de seguros autorizadas provisionalmente deberán escindirse, creando una institución de seguros especializada que deberá quedar bajo el control del mismo grupo accionario.

Si la institución de seguros no procede a crear la aseguradora especializada, la SHCP revocará la autorización, procediendo, con el apoyo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a traspasar la cartera de seguros por pensiones al IMSS a una institución de seguros especializada.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas será la encargada de inspeccionar y vigilar a las instituciones de seguros.

Los acreedores con privilegio especial serán los pensionados y sus beneficiarios, por lo que en caso de quiebra o liquidación de la aseguradora, siempre prevalecerá su derecho sobre cualquier otro acreedor, excluyéndose de la masa de la quiebra (o sea no se consideran bienes de la aseguradora) los recursos de afectados al sistemas de pensiones.

Las reclamaciones contra instituciones de seguros, las podrán presentar los trabajadores por conducto de la Consar, aunque su tramitación será ante la Comisión de Seguros y Fianzas.

4.14. Funcionamiento. ²²

Las AFORES funcionan así :

1. Abren tu cuenta individual para administrar en ella tu ahorro para el retiro, informándote sobre los beneficios del NSP.

²² Folleteria de la Consar, México, D.F. : 1997

2. Reciben las cuotas y aportaciones que tú, tus patrones y el gobierno depositan en tu cuenta individual. Además reciben y registran las aportaciones voluntarias tuyas y de tu patrón.

3. Invierten tu ahorro para el retiro en la(s) SIEFORE(S) que eliges y que tu AFORE administra, para que obtenga rendimientos.

4. Registran, en tu cuenta individual, los rendimientos que tu ahorro para el retiro haya generado en un cierto periodo.

5. Registran en tu cuenta individual las aportaciones para vivienda, que hace tu patrón al INFONAVIT y que éste administra, así como los intereses de dicho ahorro.

6. Te envían un estado de cuenta, cuando menos una vez al año, al domicilio que tu indiques, para que conozcas tu saldo y lleves el control de tu cuenta.

7. Te pagan las prestaciones a que tienes derecho durante tu vida de trabajo (matrimonio y desempleo temporal), descontándolas de tu cuenta individual. Te pagan también los retiros que puedas hacer de tus aportaciones voluntarias.

8. Te ofrecen otro tipo de servicios que les solicites: estados de cuenta adicionales, reposición de documentos y consultas especiales sobre tu saldo, por los cuales tu AFORE te podrá cobrar una comisión.

9. Por administrar tu cuenta individual la AFORE te cobra una comisión, cargándola a tu cuenta individual.

10. Si decides cambiar de AFORE, la que llevaba tu cuenta individual, debe traspasar tu ahorro para el retiro a la AFORE que tu indiques.

Nuevo Sistema de Pensiones

11. Al momento de tu retiro, de acuerdo con la opción que elijas :

- Pagan tu pensión en la modalidad de retiros programados.
- O entregan el saldo de tu cuenta individual a la Compañía de Seguros que tu elijas para que sea ella la que te pague tu pensión, de acuerdo con el sistema de renta vitalicia.



Modelo Operativo del Nuevo Sistema de Pensiones.

Progreso involucra riesgo; no puedes robar segunda base manteniendo tu pie en primera.

5.- MODELO OPERATIVO DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.²⁵

5.1. Características Generales.

Las principales autoridades que participan en el Sistema de Ahorro para el Retiro son :

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Banco de México (BANXICO).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) : órgano desconcentrado de la SHCP, que coordina regula, supervisa y vigila la operación del Nuevo Sistema de Pensiones (NSP).

La Nueva Ley del Seguro Social crea un Nuevo Sistema de Pensiones más justo para los trabajadores o derechohabientes, que se estructura en dos ramos de seguro :

²⁵ Este capítulo fue realizado con base en la información y folletería proporcionada por la Consar y por el IMSS

1. Seguro de Invalidez y Vida.

Que cubre accidentes o enfermedades no profesionales, que le impidan al trabajador continuar desempeñando su labor, y la protección de sus beneficiarios en caso de fallecimiento o de ser pensionado por invalidez.

2. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Que asegura que el trabajador cuente con una pensión al momento de su retiro por vejez o por perder su empleo a una edad avanzada, a través de un fondo que va reservando en su Cuenta Individual para el Retiro, con aportaciones del propio trabajador, su patrón y el Gobierno.

El Nuevo Sistema de Pensiones permite al trabajador conocer en todo momento, el monto que tiene en su cuenta individual para el Retiro, y lo que en ella se reúne a lo largo de su carrera laboral por aportaciones de su patrón, de él mismo y del gobierno, será suyo al llegar a la edad de retiro, de acuerdo a los años que haya trabajado.

Al llegar a los 65 años, todo trabajador que haya cotizado 1250 semanas como mínimo, tendrá garantizado por el Gobierno una pensión. Si en el monto de pensión que le corresponde por lo reunido en su Cuenta Individual es menor a la mínima, el Gobierno pondrá la diferencia.

Con sólo 750 semanas de cotización el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse.

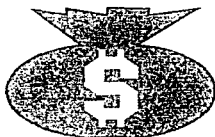
Cualquier trabajador, sin importar las semanas que trabaje, será propietario de lo reunido en su Cuenta Individual, la cual podrá hacer efectiva al llegar a la edad de retiro : 60 años por cesantía o 65 por vejez.

Ahora cada trabajador tendrá protegida su Cuenta Individual para el Retiro contra la inflación, "al ponerla a trabajar". Obtendrá ganancias reales con el paso del tiempo, por los intereses y beneficios financieros que le ofrezca su AFORE.

5.1.1. Cuenta Individual

Es una cuenta que se abre para cada asegurado en la AFORE que tu elijas, para que se depositen en ellas tus cuotas y aportaciones, así como la que tu patrón (es) y el gobierno están obligados a aportar para tu ahorro para tu retiro. En esta cuenta se depositarán también los rendimientos que gane ese dinero y que se sumarán a tu ahorro.

La Cuenta Individual se Compone :



Subcuenta de
Retiro, Cesantía en
Edad Avanzada y
Vejez

Subcuenta de
Vivienda

Subcuenta de
Aportación
Voluntaria

**Subcuenta de Retiro, Cesantía en
Edad Avanzada y Vejez.**

a) Para el Seguro de Retiro :

Aportación Patronal 2.0 % salario de cotización

b) Para el Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Aportación Tripartita) :

| | |
|---------------------------|---------|
| Aportación Patronal | 3.150 % |
| Aportación del Trabajador | 1.125 % |
| Aportación del Gobierno | 0.225 % |

4.5 % de aportación.

c) Cuota Social :

Equivale al 5.5 % del Salario Mínimo General del D.F. de Enero de 1997, indexado al INPC..

Subcuenta de Vivienda

De acuerdo con la Ley del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, la aportación para Vivienda (INFONAVIT) es la aportación que pagan los patrones para ayudar a los trabajadores a obtener un financiamiento para adquirir una vivienda.

El INFONAVIT recibe y administra esta aportación. Tu AFORE registra estas aportaciones en tu cuenta individual, en la Subcuenta para Vivienda, para que tu conozcas cuanto dinero tienes ahorrado y los intereses que paga dicho instituto.

5.0 % Patronal

(subcuenta del SAR)



Subcuenta de
Vivienda

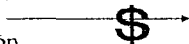
ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Nuevo Sistema de Pensiones

Subcuenta de Aportaciones Voluntaria

En este Nuevo Sistema de Pensiones, la Pensión que recibirás dependerá de lo que logres acumular en tu ahorro para el retiro durante tu vida de trabajo. Por ello es muy importante tu esfuerzo para superarte y lograr mayores cuotas y Aportaciones que incrementen el saldo de tu cuenta individual.

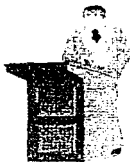
Aportaciones Voluntarias
del Trabajador o Patrón



Subcuenta de
Aportaciones
Voluntarias

Usos de la Cuenta Individual

- Retiro, Cesantía y Vejez
- Desempleo
- Matrimonio
- Incapacidad Parcial, Permanente o total
- Ahorro Voluntario
- Vivienda
- Pensiones
- Muerte
- Invalidez



Nuevo Sistema de Pensiones

Antes de pensionarte, puedes hacer algunos otros retiros de ese dinero acumulado :

- Por ayuda para gastos de matrimonio, una sola vez.
- Por desempleo, cada 5 años, conforme al Art. 191 de la Ley del Seguro Social.
- De tus Aportaciones Voluntarias (cada seis meses).
- De tu ahorro para Vivienda, cuando obtengas un crédito del INFONAVIT.

5.1.2. Opciones de Pensión.

1.- **Retiros Programados** : Es una de las opciones que te ofrece el Nuevo Sistema de Pensiones. En este caso tu AFORE continua administrando tu dinero, pagándote tu pensión mediante retiros mensuales de tu cuenta individual que también se ajustarán periódicamente, hasta que se agote el saldo de la misma.

Para calcular el monto de tu pensión, se restara del saldo de tu cuenta individual, el costo de contratar el seguro de sobrevivencia que protege a tus beneficiarios. El saldo restante, más los rendimientos probables que ganará tu ahorro, se dividen entre los años que se espera que puedes vivir, para determinar tu pensión mensual.

Para contratar la pensión por este medio se debe :

- ♦ Presentar tu solicitud de retiro al IMSS, anexando los documentos necesarios para comprobar que tienes derecho a pensionarte.
- ♦ De acuerdo con la resolución del IMSS, la AFORE que administra tu cuenta individual hace la valuación de las acciones de las SIEFORES en las

que esta invertido tu ahorro para el retiro y a esa cantidad le adiciona el saldo que aparece registrado en tu subcuenta de vivienda.

- ◆ A ese saldo le descuentan la cantidad necesaria para contratar el seguro de sobrevivencia que proteja a tus beneficiarios.
- ◆ Asesorado por los especialistas de tu AFORE, tu puedes seleccionar el plan de retiros programados que más te convenga.
- ◆ Tu AFORE establece la forma en que se actualizará periódicamente tu pensión.
- ◆ Cada mes tu AFORE te pagará la pensión resultante.

2.- **Renta Vitalicia** : Es el contrato mediante el cual una Compañía de Seguros que tu elijas te pagará, mientras vivas, una pensión que se ajustará periódicamente, a cambio de recibir el saldo que hayas logrado acumular en tu cuenta individual durante tus años de trabajo. El importe de esta pensión se calculará tomando en cuenta :

- ◆ El saldo de tu cuenta individual, después de descontar la cantidad necesaria para que contrates un seguro de sobrevivencia en favor de tus beneficiarios.

- ◆ Y los años que se espera que vivas.

Para contratar la pensión por este medio se debe :

- ◆ Buscar y analizar las propuestas de renta vitalicia que hacen diferentes Compañías de Seguros para elegir la que más convenga.
- ◆ Presentar al IMSS una solicitud de retiro, acompañada de los documentos necesarios para comprobar que tienes derecho a pensionarte.

◆ La AFORE que administra tu cuenta individual hace la valuación de las acciones de las SIEFORES en las que está invertido tu ahorro para el retiro y a esa cantidad le adiciona el saldo que aparezca registrado en tu subcuenta de Vivienda.

◆ Tu AFORE entrega en pago a la Compañía de Seguros que tu elijas, el saldo correspondiente de tu cuenta individual.

◆ La Compañía de Seguros recibe de la AFORE el monto total transferido, establece el seguro de sobrevivencia en favor de tus beneficiarios y determina el monto de tu pensión y la forma en que esta se actualizará a través del tiempo.

◆ La Compañía de Seguros te entregará tu pensión mensualmente.

5.1.3. Tipos de Pensión.

- Pensión de Riesgo de Trabajo .

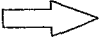
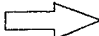
Los requisitos son incapacidad permanente por Riesgo de Trabajo y de 26% o más (no requiere semanas cotizadas)



| <i>Cuantía</i> | |
|-------------------|--|
| <i>Accidente</i> | → <i>70 % SBC</i> |
| <i>Enfermedad</i> | → <i>70 % SBC de las últimas 52 semanas.</i> |

Se incrementará en Febrero conforme al INPC.

• **Pensión de Invalidez y Vida.**

Semanas de Cotización Reconocidas

| | | |
|------------------|---|---|
| <i>Invalidez</i> |  | <ul style="list-style-type: none">• 250 Semanas en invalidez menor al 70%• 150 Semanas en invalidez mayor al 70% |
| <i>Vida</i> |  | <ul style="list-style-type: none">• 150 Semanas |

| <i>Cuantía</i> | |
|------------------|---|
| <i>Invalidez</i> |  <i>SBC. últimas 500 semanas x 35%</i> |
| <i>Vida</i> |  <i>Igual a la ley actual</i> |

Se incrementará en Febrero conforme al INPC.

Nuevo Sistema de Pensiones

Pensión de Invalidez y Vida



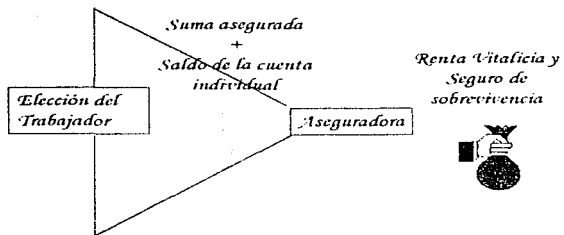
*Monto
Constitutivo*



*Saldo
acumulado en la
cuenta
individual del
trabajador*

Monto Constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros

Pensión de Invalidez y Muerte.



• **Pensión de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez**

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RVC) , es típicamente previsional, busca prever ante el futuro a efecto de que un trabajador al cumplir un proceso natural de su existencia, como es la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa.

De la misma forma, este seguro considera las provisiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de que se quede cesante a partir de los 60 años.

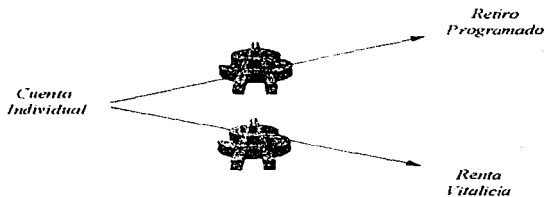
Requisito : Tener reconocidas un mínimo de 1250 semanas cotizadas al IMSS y hayas llegado a los 60 años y no tengas un empleo

Vejez : Cuando el asegurado haya cumplido 65 años de edad y cuentes al menos con 1,250 semanas de cotización al IMSS.

Si te llegas a encontrar en cualquiera de los dos supuestos anteriores, el gobierno asegura pagarte al menos una **Pensión Garantizada** equivalente a un salario mínimo general para el D.F. y que se actualizará en febrero de cada año conforme al INPC, y su incremento será variable según la pensión contratada.

Nuevo Sistema de Pensiones

Pensión de Retiro, Cesantía y Vejez.



5.2. Modelo Operativo.

INDICE.

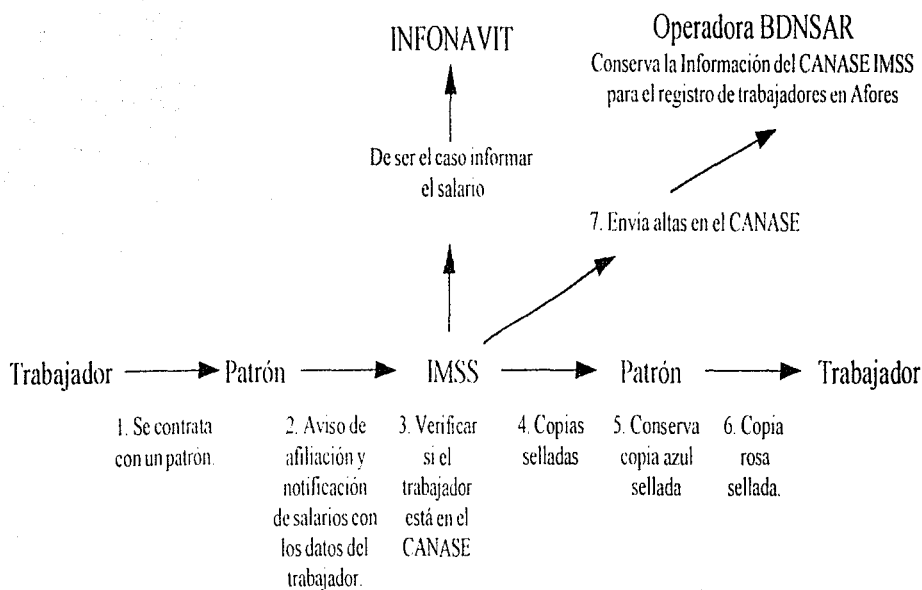
- A) REGISTRO
 - A.1. Esquema de Afiliación Al IMSS.
 - A.2. Registro Directo en Afore o por Medio de Promotor.
 - A.3. Alta de Promotores de las Afores.

- B) EMISION Y RECAUDACION
 - B.1. Facturación y Recepción de Pagos.
 - B.2. Individualización de Aportaciones.
 - B.3. Proceso de Control de Trabajadores sin Elección.
 - B.4. Calculo y Transferencia de Cuotas Sociales
 - B.5. Aportaciones Voluntarias a través de la Entidad Receptora.
 - B.6. Depósito en Cuenta Concentradora.

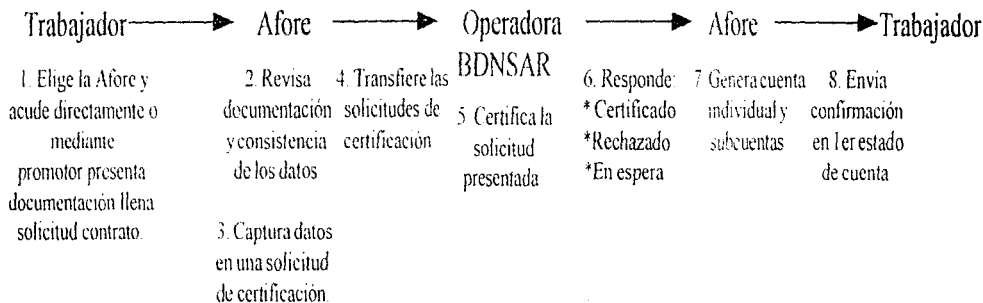
- C) RETIROS
 - C.1. Por Contratación de Renta Vitalicia.
 - C.2. Por Contratación de Retiros Programados.
 - C.3. Entrega de Recursos al Trabajador de la Subcuenta de R. C. V.

- D) TRASPASOS
 - D.1. Registro Directo en Afore o por medio de Promotor.
 - D.2. De Traspaso Automático Afore - Afore.
 - D.3. Traspaso de Banco a Afore con Cuenta en SAR Anterior.
 - D.4. Traspaso Automático de Banco a Afore con Cuenta en SAR Anterior.

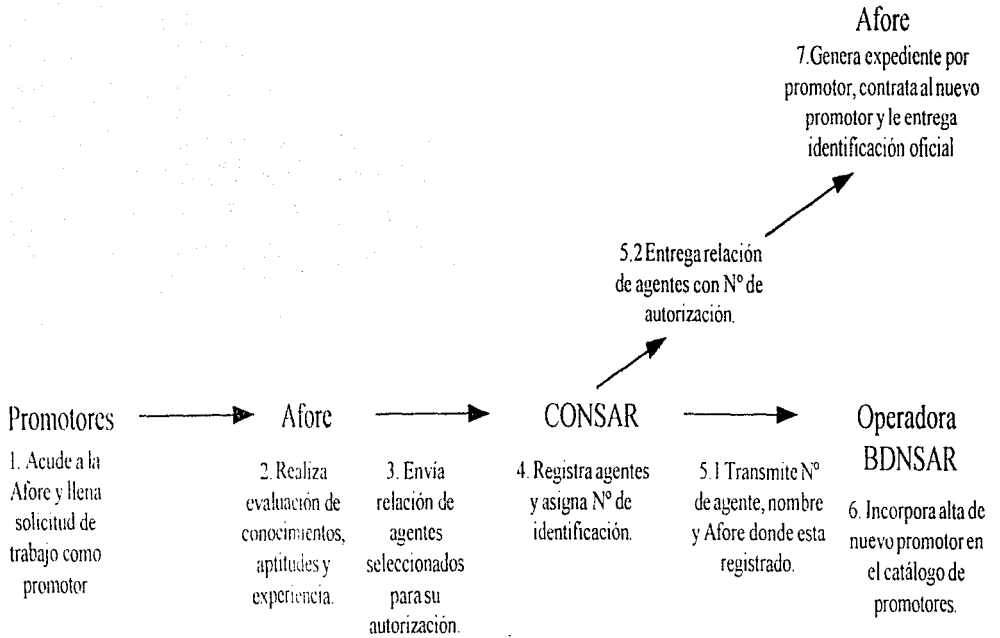
A. 1. Esquema de Afiliación al IMSS



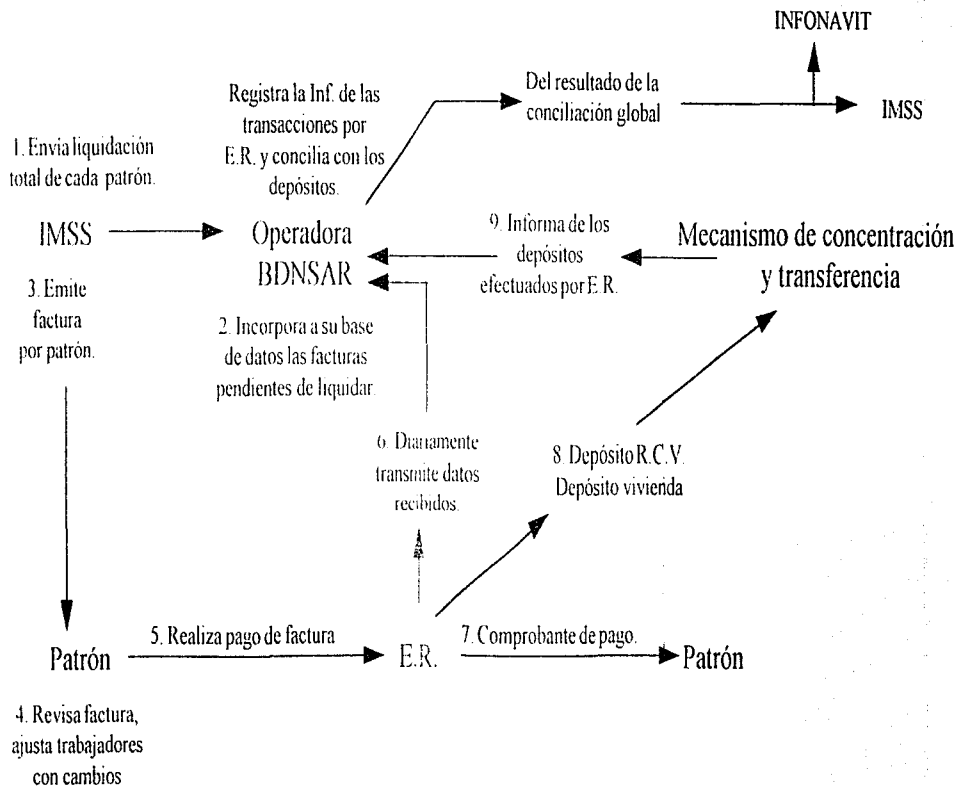
A. 2. Registro Directo en Afore o por Medio de Promotor



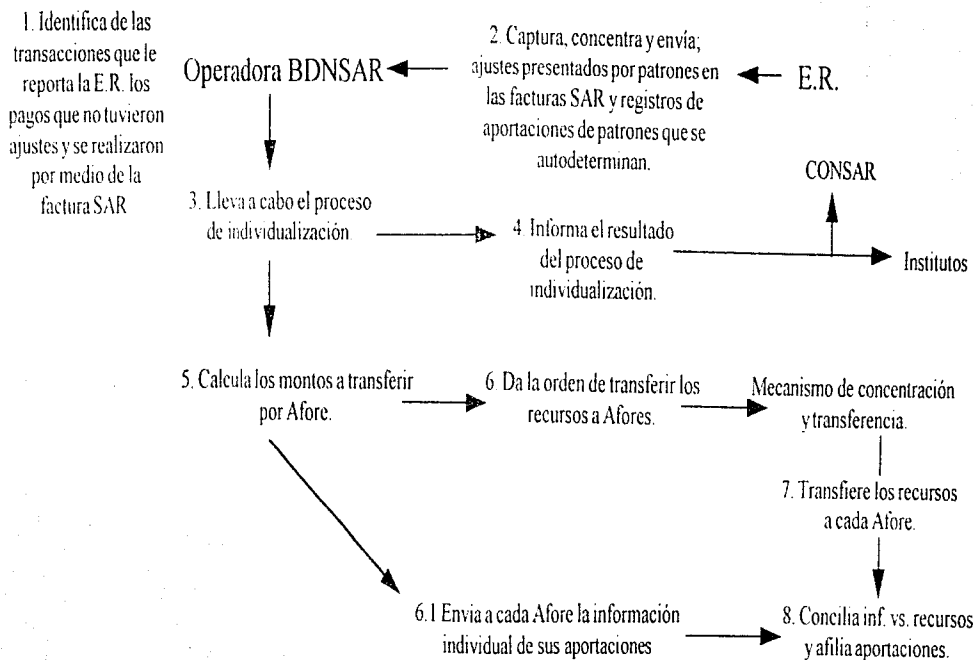
A. 3. Alta de Promotores de las Afores



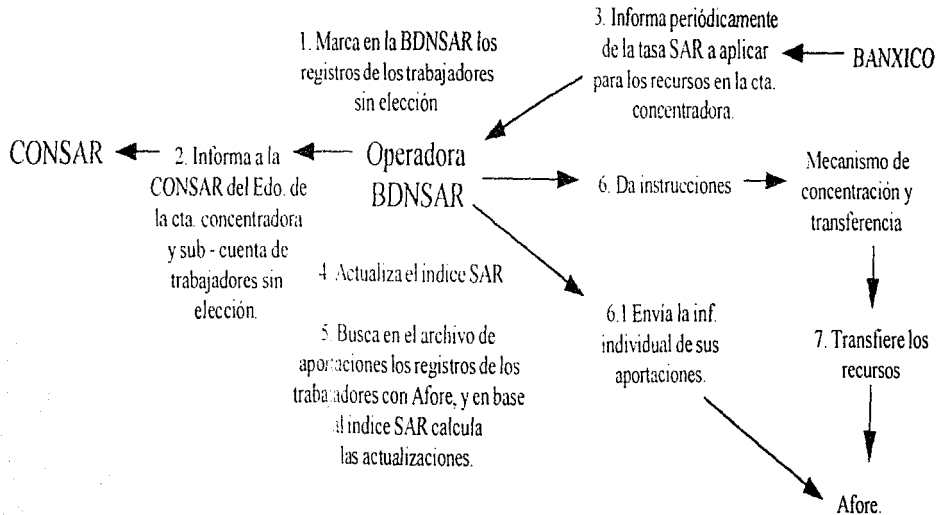
B. 1. Facturación y Recepción de Pagos



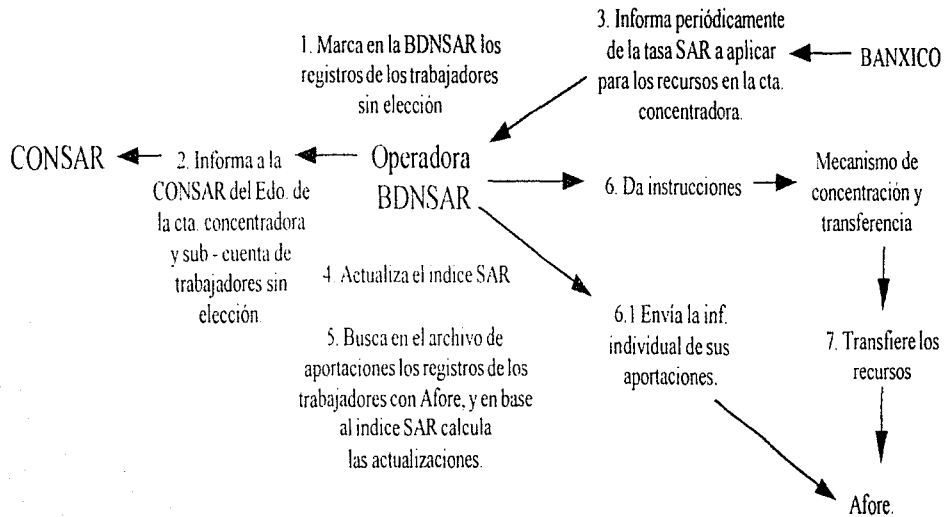
B. 2. Individualización de Aportaciones



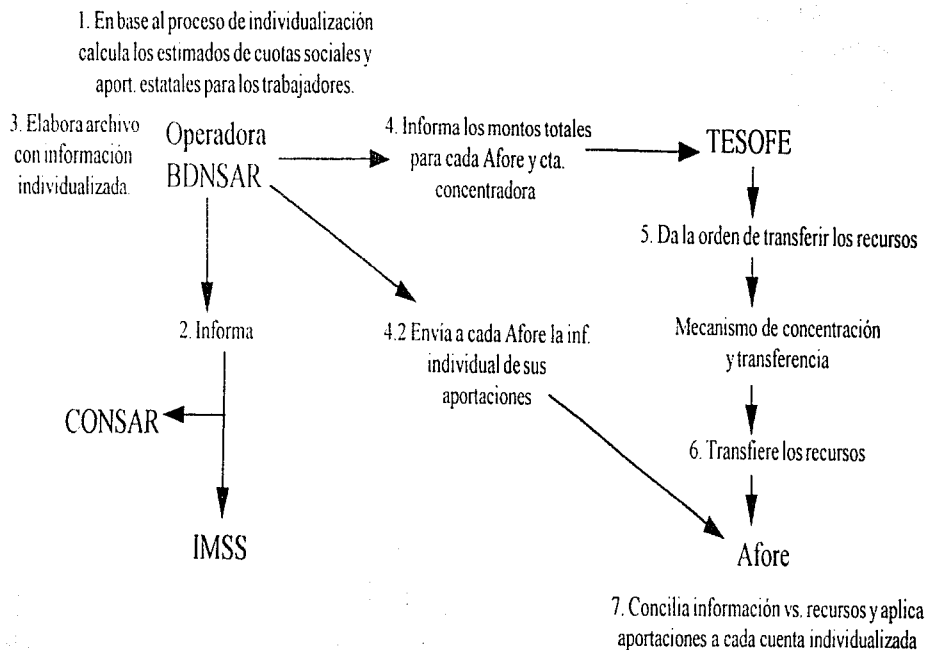
B. 3. Proceso de Control de Trabajadores sin Elección



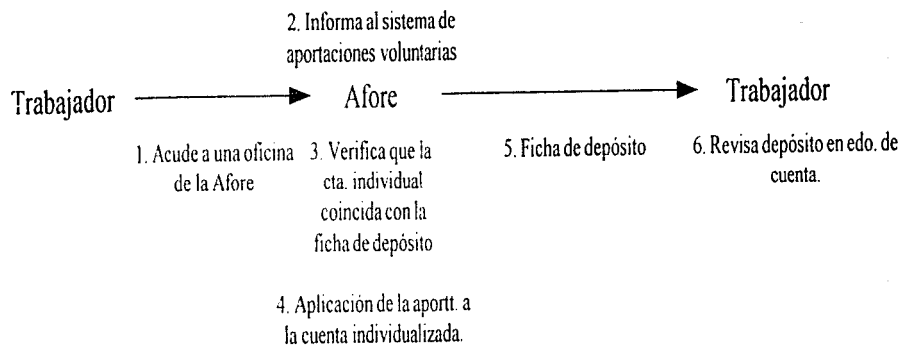
B. 3. Proceso de Control de Trabajadores sin Elección



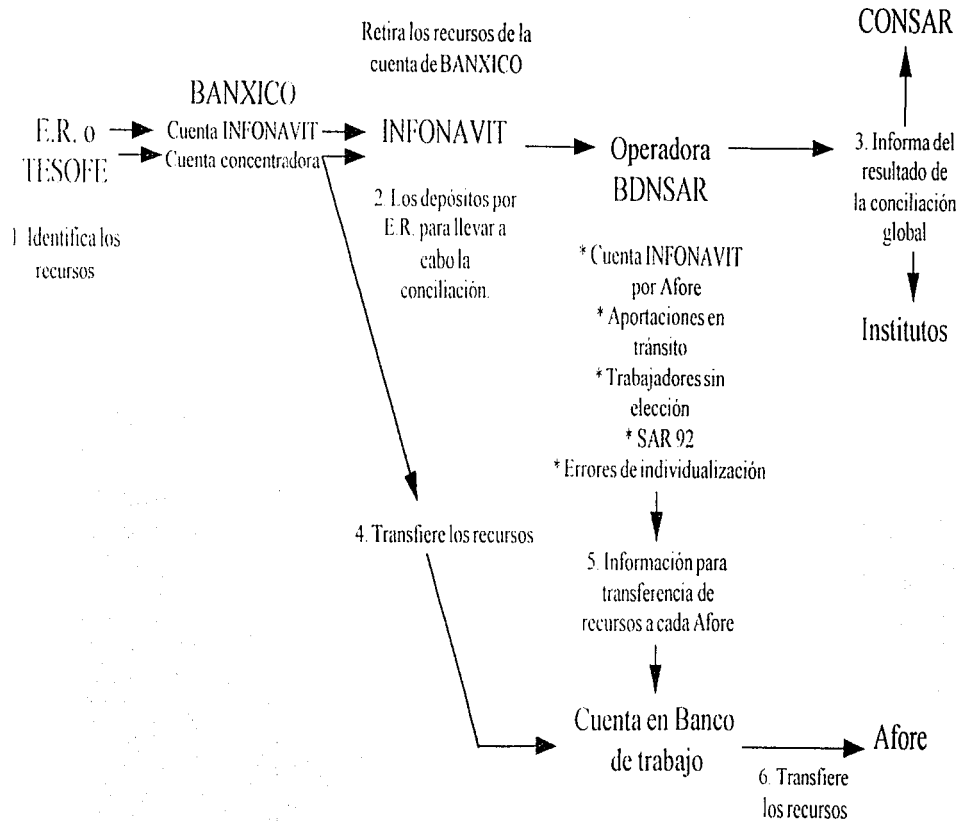
B. 4. Cálculo y Transferencia de Cuotas Sociales



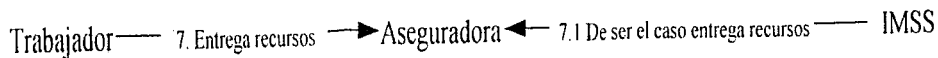
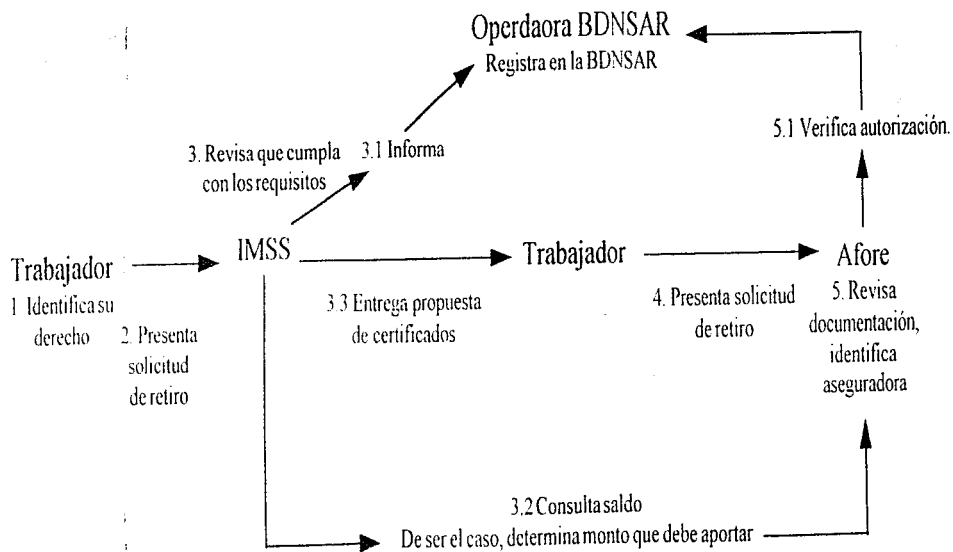
B. 5. Aportaciones Voluntarias Directamente en la Afore



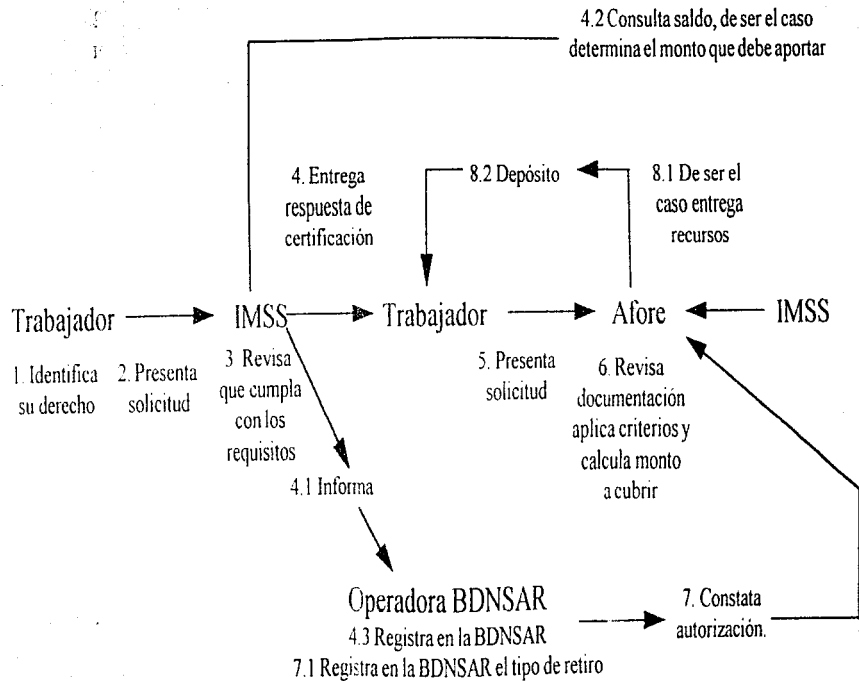
B. 6. Depósito en Cuenta Concentradora



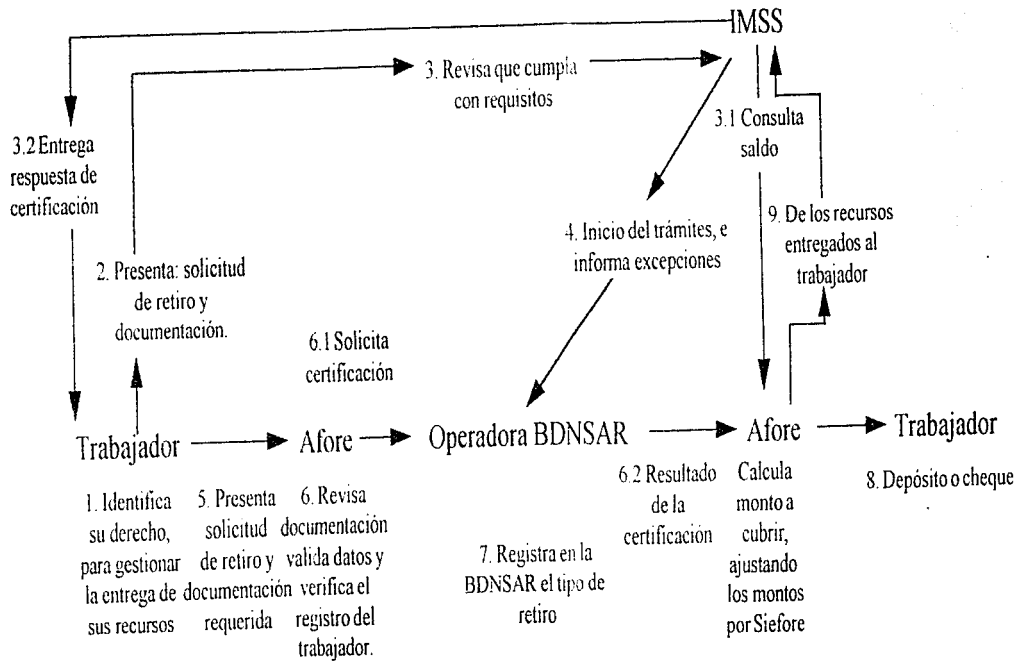
C. 1. Por contratación de Renta Vitalicia



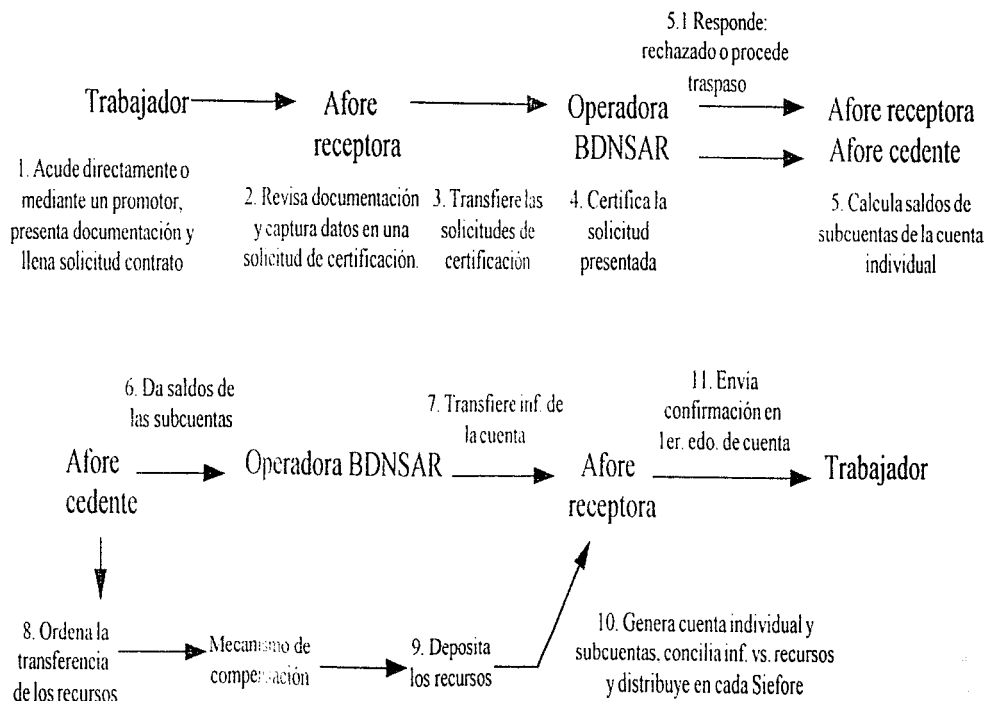
C. 2. Por Contratación de Retiros Programados



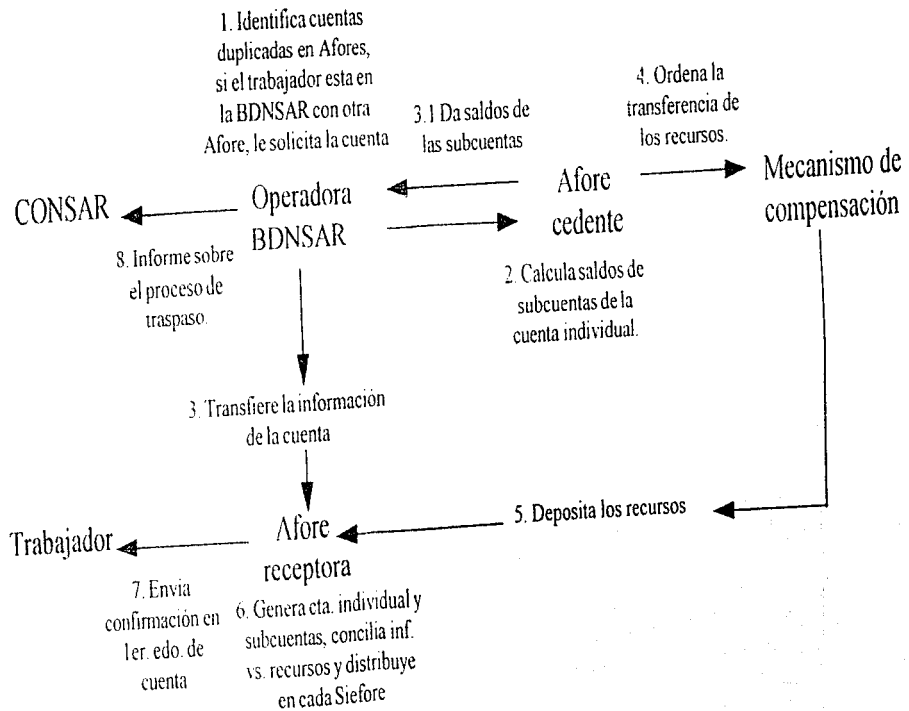
C. 3. Entrega de Recursos al Trabajador de Subcuenta de R.C.V.



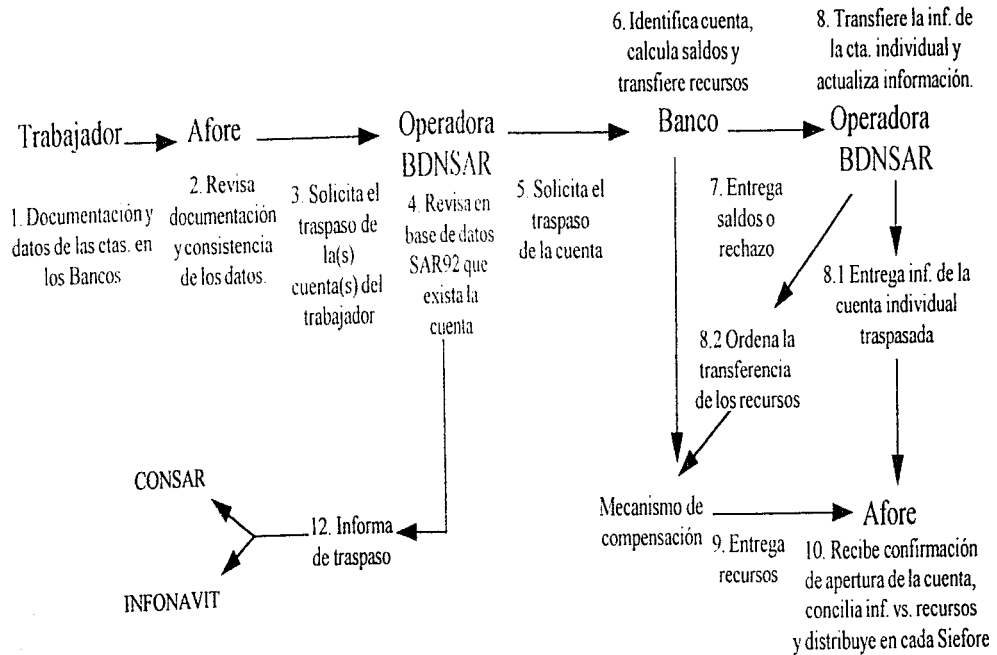
D. 1. Registro Directo en Afore o por Medio de Promotor



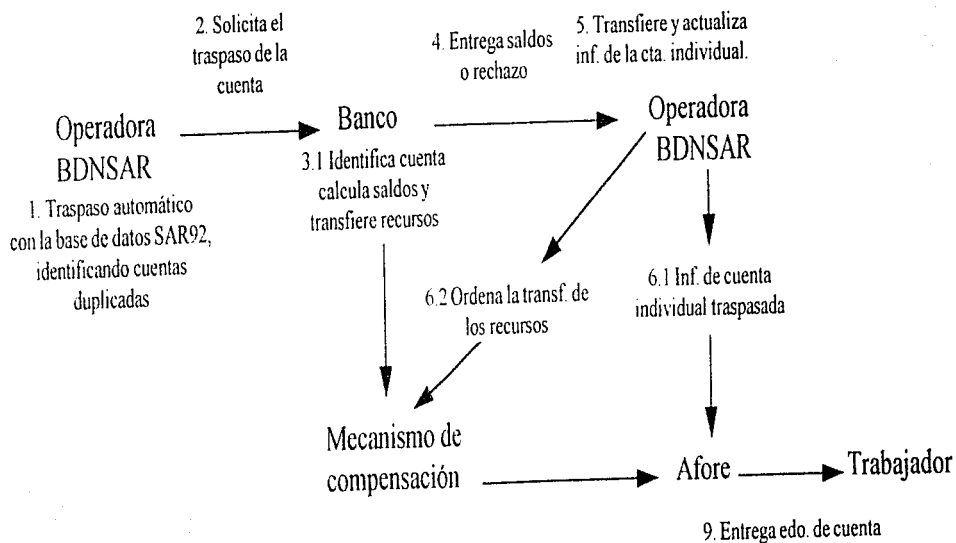
D. 2. De Traspaso Automático Afore - Afore



D. 3. Traspaso de Banco a Afore con Cuenta en SAR Anterior



D. 4. Traspaso Automático Banco a Afore con Cuenta en SAR Anterior





Situación Actual de las Afores.

No temas dar un gran paso si este es indicado.

7.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AFORES.²⁴

Análisis de proyección de rendimientos de las 17 Afors, tomando como base para el cálculo de las comisiones - que cobrará cada administradora - tres salarios mínimos; y así determinar el saldo final que se tendrá un trabajador X, en un caso hipotético.

El salario anual, base de cálculo será de \$ 28, 566.00 (tres salarios mínimos)

Tabla de Cotización.

| | | | | | |
|--------------|--------|--------|-------------|------|---------|
| Trabajador * | 1.125% | \$ 321 | SAR * | 2.0% | \$571 |
| Patrón * | 3.150% | \$ 900 | Infonavit * | 5.0% | \$1,428 |
| Gobierno * | 0.226% | \$ 65 | Gobierno ** | 5.5% | \$524 |

Suma tripartita 4.50% \$1,286 Otras aportaciones \$2,523

Suma tripartita + otras aportaciones = aportación total anual \$ 3,809

Para el cálculo de las siguientes tablas consideraremos \$2,381 pesos como aportación anual, ya que la aportación para la vivienda seguirá siendo controlada por el Infonavit.

Nota : * Calculados sobre el Salario Anual Base de Cálculo (Cotización). SBC.

** Calculado sobre un Salario Anual Mínimo del Distrito Federal. SMDF. (\$ 9,522 SMDF).

²⁴ Consarc IMSS, op. cit.

Consideraciones.

Por el manejo de tu cuenta individual, las AFORES sólo pueden cobrar comisiones sobre los siguientes servicios :

1. Por administrar tu cuenta individual te cobrarán una comisión que puede ser calculada de diversas formas :

- Sobre las cuotas y aportaciones que se van acumulando.
- Sobre el saldo de tu cuenta individual.
- O una combinación de ambas.

2. Las AFORES están autorizadas para cobrar comisiones por estados de cuenta adicionales, reposición de documentos de la cuenta individual y consultas adicionales. Estas comisiones siempre son cuotas fijas y deben ser pagadas en efectivo al solicitar el servicios.

Todas las comisiones deben ser autorizadas por la CONSAR. Al registrarte en la AFORE que elijas, esta deberá informarte sobre las comisiones que te cobrará. Cualquier incremento en ellas te autoriza a cambiarte de AFORE.

Tabla I
Comisión Sobre Aportación

| Afore | Salario anual base de calculo | Aportación anual a la Afore | Tasa | Pago anual | Saldo para invertir | Más interés anual 20% | Saldo más interés |
|------------|----------------------------------|--------------------------------|-------|---------------|------------------------|--------------------------|----------------------|
| Afore XXI | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.65% | 471.54 | 1,909.66 | 381.95 | 2,291.59 |
| Atlántico | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.40% | 399.92 | 1,981.08 | 396.22 | 2,377.29 |
| Banerecer | 28,566.00 | 2,581.00 | 0.00% | 0.00 | 2,581.00 | 476.20 | 2,857.20 |
| Bancomer | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.70% | 485.62 | 1,895.38 | 379.08 | 2,274.45 |
| Banamex | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.70% | 485.62 | 1,895.38 | 379.08 | 2,274.45 |
| Banorte | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.00% | 285.66 | 2,095.34 | 419.07 | 2,514.41 |
| Bitá | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.68% | 479.91 | 1,901.09 | 380.22 | 2,281.31 |
| Capitaliza | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.50% | 428.49 | 1,952.51 | 390.50 | 2,345.01 |
| Confía | 28,566.00 | 2,581.00 | 0.90% | 257.09 | 2,125.91 | 424.78 | 2,548.69 |
| Garante | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.77% | 505.62 | 1,875.38 | 375.08 | 2,250.46 |
| Génesis | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.70% | 485.62 | 1,895.38 | 379.08 | 2,274.45 |
| Inbursa | 28,566.00 | 2,581.00 | 0.00% | 0.00 | 2,581.00 | 476.20 | 2,857.20 |
| Previnter | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.60% | 457.06 | 1,925.94 | 384.79 | 2,308.73 |
| Profuturo | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.98% | 565.61 | 1,815.39 | 365.08 | 2,178.47 |
| Santander | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.70% | 485.62 | 1,895.38 | 379.08 | 2,274.45 |
| Tepeyac | 28,566.00 | 2,581.00 | 1.17% | 334.22 | 2,046.78 | 409.56 | 2,456.13 |
| Zurich | 28,566.00 | 2,581.00 | 0.95% | 271.58 | 2,109.62 | 421.92 | 2,531.55 |

Nota : Se aplica el porcentaje de comisión sobre el salario anual base de cotización del trabajador.

Tabla 2
Comisión Sobre Saldos

| Afore | Salario anual base de calculo | Aportación anual a la Afore | Saldo más interés | Tasa | Pago anual |
|------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------|---------------|
| Afore XXI | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,291.59 | 0.99% | 22.69 |
| Atlántico | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,377.29 | 0.00% | 0.00 |
| Bancrecre | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,857.20 | 4.75% | 135.72 |
| Bancomer | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,274.45 | 0.00% | 0.00 |
| Banamex | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,274.45 | 0.00% | 0.00 |
| Banorte | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,514.41 | 1.50% | 37.72 |
| Bital | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,281.51 | 0.00% | 0.00 |
| Capitaliza | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,545.91 | 0.00% | 0.00 |
| Confia | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,548.69 | 1.00% | 25.49 |
| Garante | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,250.46 | 0.70% | 15.75 |
| Génesis | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,274.45 | 0.65% | 14.78 |
| Inbursa | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,857.20 | 0.00% | 0.00 |
| Previnter | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,308.73 | 0.85% | 19.62 |
| Profuturo | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,178.47 | 0.56% | 7.84 |
| Santander | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,274.45 | 1.00% | 22.74 |
| Tepeyac | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,456.13 | 1.00% | 24.56 |
| Zurich | 28,566.00 | 2,581.00 | 2,551.55 | 1.25% | 31.64 |

Nota : Se aplica el porcentaje de comisión sobre el saldo anual más comisiones obtenidas.

Tabla 3
Comisión Sobre Rendimiento

| Afore | Saldo para invertir | Interés anual 20% | Tasa | Pago anual | Total de comi- siones pagadas | % de comisión / Aportación | Fondo neto acumulado anual | Rendimientos sobre aportaciones |
|------------|------------------------|----------------------|--------|---------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Afore XXI | 1,909.66 | 581.93 | 0.00% | - | 494.05 | 20.75% | 2,268.90 | -4.71% |
| Atlántico | 1,981.08 | 596.22 | 20.00% | 19.81 | 419.75 | 17.65% | 2,557.48 | 0.99% |
| Banerecer | 2,581.00 | 476.20 | 0.00% | - | 155.72 | 5.70% | 2,721.48 | 14.50% |
| Bancomer | 1,895.58 | 579.08 | 0.00% | - | 485.62 | 20.40% | 2,274.45 | -4.48% |
| Banamex | 1,895.58 | 579.08 | 0.00% | - | 485.62 | 20.40% | 2,274.45 | 4.48% |
| Banorte | 2,095.54 | 419.07 | 0.00% | - | 525.58 | 15.58% | 2,476.69 | 4.02% |
| Bid | 1,901.09 | 580.22 | 0.00% | - | 479.91 | 20.16% | 2,281.51 | -4.19% |
| Capitaliza | 1,952.51 | 589.56 | 0.00% | - | 428.49 | 18.00% | 2,545.01 | -1.60% |
| Confia | 2,125.91 | 424.78 | 0.00% | - | 282.58 | 11.87% | 2,525.20 | 5.97% |
| Garante | 1,875.58 | 575.08 | 0.00% | - | 521.57 | 21.90% | 2,254.71 | 6.14% |
| Genesis | 1,895.58 | 579.08 | 0.00% | - | 500.40 | 21.02% | 2,259.67 | 5.10% |
| Inbursa | 2,581.00 | 476.20 | 55.00% | 59.21 | 39.21 | 1.65% | 2,817.99 | 18.55% |
| Previncta | 1,925.94 | 584.79 | 0.00% | - | 476.68 | 20.02% | 2,289.11 | 5.86% |
| Profuturo | 1,815.39 | 565.08 | 0.00% | - | 575.45 | 24.08% | 2,170.65 | 8.84% |
| Santander | 1,895.58 | 579.08 | 0.00% | - | 508.56 | 21.55% | 2,251.71 | -5.45% |
| Tepeyac | 2,046.78 | 409.56 | 0.00% | - | 558.78 | 15.07% | 2,451.57 | 2.12% |
| Zurich | 2,109.62 | 421.92 | 0.00% | - | 505.02 | 12.75% | 2,499.91 | 4.99% |

Nota: La comisión sobre rendimiento real se aplica sobre el rendimiento real de la aportación, considerando la tasa de interés supuesta del 20 % menos la inflación esperada del 15 %.



Conclusiones.

No hables mal del puente hasta haber cruzado el río.

8.- CONCLUSIONES.

Se aprueba la hipótesis en función de que el Modelo Operativo del Nuevo Sistema de Pensiones (Ahorro para el Retiro), es una herramienta más para la comprensión de los procesos que forman parte del nuevo sistema, mismos que en ningún folleto o libro es considerado.

La aprobación de dicha hipótesis será, reafirmada en la medida en la que el o los lectores, se beneficien con la consulta de este.

Con los puntos que a continuación describo pretendo fundamentar aun más la aprobación de la hipótesis que dio origen al seminario de investigación y señalar con ello las advertencias y límites a los que nos podremos enfrentar, los cuales deduzco gracias al análisis y desarrollo capítular de la presente tesis :

- La estructura y administración de este ramo presenta atractivos incentivos que fomentan la participación y esfuerzo personal, en donde todo trabajador es dueño de su cuenta, independientemente de si sigue cotizando o no.
- Este sistema es más justo, pues premia al trabajador que cotizo más tiempo ya que su cuenta se va incrementando. Para aquellos que hayan cotizado un tiempo mínimo (1250 cotizaciones), el estado les garantiza una pensión.
- La aportación del gobierno se incrementa para ofrecer mejores pensiones y un sistema más justo al apoyar un retiro más digno para cada trabajador, aportando el 5.5 % del S.M.D. por días cotizados, adicional a cada cuenta individual.
- Derivado de un adecuado manejo financiero, el dinero reunido en cada cuenta individual de retiro ofrecerá rendimientos sobre la inflación,

protegiéndose de esta manera las pensiones de los trabajadores, reeditando en un incremento de su patrimonio.

- Los derechos de propiedad están perfectamente definidos, generando así certidumbre e incentivos a incrementar la cuenta individual de retiro.

- El sistema es más transparente ya que todo trabajador conoce en cualquier momento cual es el monto de su cuenta acumulada para el retiro.

- Acceso a los rendimientos en el mercado financiero, a través de las Siefores.

- La masa de recursos acumulados provocaría una abundancia de ahorro, que al cubrir la distancia con respecto a la inversión provocará una reducción en el costo del dinero. Cuando la inversión es muy grande y el ahorro es pequeño, cada centavo adquiere un gran valor. Cuando el ahorro es grande, estos centavos se vuelven menos importantes y su costo se reduce, y ese costo es precisamente la tasa de interés (real). Por lo tanto, conforme haya más recursos acumulados, menor será la tasa de interés.

- Conforme los recursos crezcan, las tasas serán menores, puesto que el gobierno podrá colocar su deuda con mucha facilidad; esto debe provocar una reducción de tasas en el resto del sistema financiero, con los grandes flujos de ahorro externo (inversión de cartera) deben ir disminuyendo con el tiempo. Ahora bien, si la inversión no crece a un ritmo parecido al ahorro, entonces la caída de las tasas puede generar no sólo la reducción del ahorro externo, sino un cambio de signo. Esto es, el crecimiento del ahorro, sin un crecimiento de la inversión, puede incluso generar fuga de capitales, al no ser negocio estar en México.

- Las Afores serán útiles para cada trabajador si:

- el mercado esta muy bien regulado,

- el Infonavit desaparece o es vigilado de manera extrema,

- se genera suficiente inversión en el país en los próximos diez años.

Si esta tres condiciones se cumplen, en treinta años los trabajadores habrán acumulado entre 6 y 7 años de sueldo íntegro en sus cuentas, y esto les permitirá vivir, manteniendo su ingreso real, durante diez años más. Un trabajador que hoy tenga 55 años podrá retirarse a los 65 y vivir diez años sin trabajar en nada, ganando lo mismo.

- La falta de especialistas en materia financiera, y concretamente bursátil, condiciona errores en materia de inversión, aumentando el riesgo de inversión. Pues bien, esta desventaja de las sociedades de inversión se verá incrementada ante la improvisación de personal para el manejo de Afores y Siefores; al mismo tiempo la Conzar es aprendiz en estos campos, por lo que percibimos un inquietante panorama.

- La falta de cultura financiera. La masa cautiva de ahorradores, son ignorantes de los temas financieros, por lo que no podrán ser contrapeso a la improvisación de las entidades financieras y de la Conzar, quedando a merced de los manejos de éstas.

- El hecho de que se cobre una cantidad de dinero (comisión), por designar que los recursos de los derechohabientes sean administrados, por una AFORE, es un tanto molesto; si no se tiene conocimiento de lo que pretende el Nuevo Sistema de Pensiones, puede generar conflictos.

- Partamos del hecho, que no contamos con antecedentes operativos en nuestro país de estas Administradoras de Fondos para el Retiro, por lo tanto es difícil determinar objetivamente los beneficios que estas generarían ya que por el momento sólo podemos basarnos en casos meramente hipotéticos.

- Para determinar cual de las 17 Afores es la mejor habrá que esperar un año como mínimo para poder comparar los resultados y determinar cual es la mejor hasta el momento, ya que todas son opciones similares y buscan por todos los medios posibles captar recursos.

Nuevo Sistema de Pensiones

Por último cabe mencionar que el más grande de los límites, al que nos enfrentaríamos, sería el miedo al desarrollo y al no querer contribuir con nuestra parte, para que estos funcione.



Glosario.

Lo que aprendes después de saberlo, al final, es todo lo que cuenta.

9.- GLOSARIO

- Acción.** Titulo que representa una de las partes iguales en que se divide el capital de una sociedad. Sirve para acreditar los derechos de los socios.
- Accionista.** Propietario de una o varias acciones de una sociedad y que lo acreditan como socio.
- Afore.** Administradoras de Fondos para el Retiro. Empresas Financieras especializadas en el manejo de los ahorros para el retiro de los trabajadores.
- Agentes Promotores.** Son las personas que trabajan para las AFORES y cuentan con la autorización de la Consar para ofrecer los siguientes servicios : registro de cuentas individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de traspaso.
- Aportación para la Vivienda.** Cantidad que aportan los patrones por concepto de INFONAVIT. Equivale al 5 % del salario base de cotización del trabajador.
- Aportación Voluntaria.** La cantidad que libremente el asegurado y/o patrón puede depositar en la cuenta individual del trabajador con objeto de incrementar su ahorro para el retiro.
- Aportación.** Cantidad que se deposita periódicamente en la Cuenta Individual de cada trabajador y que resulta de las contribuciones obrero - patronales y del gobierno para la pensión.
- Asistencia Médica.** Conjunto de actividades de carácter médico profesional que se proporcionan para curar, mejorar o aminorar las alteraciones de la salud.
- Ayuda Asistencial.** Prestación en dinero que se otorga cuando el estado físico del pensionado o de su viuda(o) requiere ineludiblemente de la asistencia permanente de otra persona.

Base de Datos Nacional del SAR. BDNSAR. Es un servicio público susceptible de concesión a la iniciativa privada, y bajo la supervisión y control del Estado, estará constituida por información de: identificación, cuentas individuales, control, traspasos, etc.; así como el registro de AFORES y bancos que administran tales cuentas.

Beneficiario. La persona que recibe la protección de un seguro cuando sucede el evento que dicho seguro prevé.

Bolsa Mexicana de Valores. Es el establecimiento en el cual se realizan la compraventa de valores por conducto de un agente autorizado.

Bursatilidad. Es cuando un valor tiene la característica de ser comprado y vendido con facilidad.

CANASE. Catalogo Nacional del Seguro o Asegurado

Cartera de Valores. Conjunto de instrumentos financieros en los que esta invertido el dinero de una sociedad de inversion

Casa de Bolsa. Es una sociedad anonima autorizada para actuar como intermediario en las operaciones de compraventa que se realizan en el mercado de valores y que da asesoria profesional a los emisores y a los que desean invertir sus recursos

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargado de la inspeccion y vigilancia de las instituciones de seguros y demás personas y empresas

Comisión. Cantidad que cobra la AFORE por proporcionar algun servicio

Comité de Inversión. Conjunto de personas con amplia experiencia en el manejo de inversiones financieras, que son los responsables de establecer las politicas de inversion y diseñar la cartera de valores de una SIEFORE

Compañía de Seguros. Empresa financiera que selecciona el trabajador para el pago de Rentas Vitalicias y el seguro de Supervivencia

Nuevo Sistema de Pensiones

- Consar.** Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. El órgano encargado de coordinar, regular y vigilar el funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones y a sus participantes
- Consejo de Administración.** Grupo de personas nombradas por los accionistas de una empresa que se reúnen periódicamente y están autorizadas para administrar la empresa.
- Constancia de Registro.** Documento que entrega la AFORE al asegurado para comprobar que su solicitud de registro ha sido aceptada.
- Contrato de Administración de Fondos para el Retiro.** Contrato mediante el cual, la AFORE se obliga a administrar la cuenta individual del asegurado a cambio del pago de una comisión.
- Credencial del IMSS.** La tarjeta de identificación de los asegurados al IMSS que contiene su número de Seguro Social y es de color azul y blanco.
- Cuenta Concentradora.** Es aquella que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS para el depósito de los recursos del SAR respecto a los cuales el trabajador no haya elegido AFORE para su administración, o en tanto se individualizan
- Cuota Individual.** Cuenta que se abre en una AFORE a nombre de cada asegurado para depositar y administrar su ahorro para el retiro.
- Cuota Social.** Cantidad que el Gobierno Federal aporta mensualmente a las cuentas individuales de los trabajadores por cada día de salario cotizado. Equivale al 5.5 % del salario mínimo general para el D.F., vigente en el 1º de Julio de 1997 y se actualizará trimestralmente en la misma proporción que el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Cuota.** Una cantidad fija que obligatoriamente deben pagar patrones y trabajadores.
- Estado de Cuenta.** Documento que recibirán periódicamente los trabajadores afiliados a las AFORES, en el que se registrarán los depósitos, los retiros y el saldo de la cuenta individual, así como las comisiones cobradas.

IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT. Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. El organismo responsable de administrar los recursos de la subcuenta de Vivienda.

Información Privilegiada. Es el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos (de carácter económico, contable, jurídico o administrativo) capaz de influir en el precio de los valores materia de intermediación en el mercado de valores, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento del público

Instrumento de Deuda. Instrumento financiero en el que el rendimiento o la forma de calcularlo se establecen al momento de su emisión. Representan un adeudo para el emisor

Instrumento de Renta Variable. Instrumento financiero cuyo rendimiento depende de las utilidades que tenga su emisor y de las condiciones de oferta y demanda del mercado financiero

Instrumento Financiero. Son contratos que amparan dinero y definen las condiciones en que este se invirtió o prestó.

Instrumento Indizado a la Inflación. Instrumento financiero cuyo rendimiento está relacionado con el Índice Nacional del Precios al Consumidor, por lo que se protege su poder adquisitivo.

Liquidez. La mayor o menor facilidad con que una inversión puede convertirse en dinero y sin pérdida o una pérdida significativa de su valor

Mercado Financiero. El conjunto de inversionistas, empresas e instituciones financieras que compran y venden instrumentos financieros para obtener rendimientos o recursos para la inversión.

Monto Constitutivo. Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

Nuevo Sistema de Pensiones

- Numero de Cuenta.** El número asignado a una cuenta para su identificación y control.
- Número de Seguridad Social (NSS).** El número que identifica a cada asegurado en el IMSS.
- Pensión Garantizada.** Lo que ofrece el gobierno al asegurado cuando este reúne los requisitos para pensionarse y su saldo acumulado de ahorros para el retiro no alcanza para pagarle cuando menos un salario mínimo general para el D.F. El gobierno complementará lo necesario para otorgar esta pensión.
- Pensión.** Cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo, cuando cumple los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando el fallezca.
- Proceso de Unificación.** Se refiere a la operación de reunir todas las cuotas y aportaciones que corresponden a un trabajador que tienen varios patrones o varias cuentas del SAR en una sola cuenta individual y asignarle un sólo NSS.
- Recompra de Acciones.** Obligación de la SIEFORE de adquirir las acciones propiedad del trabajador cuando proceda a hacer retiros de su cuenta individual.
- Régimen de Inversión.** Conjunto de lineamientos y restricciones que establece la autoridad para definir los instrumentos financieros y los límites máximos y mínimos en los que se debe invertir.
- Rendimiento.** Ganancia o pérdida que produce una inversión, la cual usualmente se expresa como porcentaje anual sobre la cantidad invertida.
- Renta Vitalicia.** La cantidad que una compañía de Seguros pagara al asegurado como pensión mientras viva, a cambio de que el asegurado le entregue el saldo acumulado en su cuenta de ahorro para el retiro.
- Rentabilidad.** Utilidad o ganancia que se obtiene de una inversión.

Retiros Programados. La pensión que recibirá el asegurado si opta por que su AFORE le entregue mensualmente una parte de su fondo acumulado mientras este tenga saldo. El monto dependerá de su ahorro acumulado al retirarse y de su esperanza de vida.

Riesgo Financiero. Probabilidad de disminución del valor que, en mayor o menor medida, tienen los instrumentos financieros según su tipo.

Saldo. El valor total de una cuenta, o lo que queda depositado en esta.

Seguro de Cesantía en Edad Avanzada. El que protege al trabajador asegurado que haya cumplido los 60 años, se encuentre sin empleo y tenga acumuladas al menos 1,250 semanas de cotización al IMSS.

Seguro de Supervivencia. El que protege a los beneficiarios de un pensionado para que puedan recibir las prestaciones que señala la ley cuando fallezca.

Siefores. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. Es la entidad financiera a través de la cual las AFORES invertirán el ahorro para el retiro de los trabajadores.

Solicitud de Registro. Formato que el trabajador debe de llenar junto con el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro para Registrarse en una AFORE.

Subcuenta de Aportaciones Voluntarias. Parte de la cuenta individual en la que se registran los depósitos voluntarios de los asegurados y de los patrones, así como los retiros y rendimientos de este dinero.

Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Para la cuenta individual en la que se registran las cuotas y aportaciones que los trabajadores, patrones y gobierno están obligados a pagar de acuerdo con la Ley del Seguro Social por este concepto, así como los retiros y rendimientos de este dinero.

Subcuenta de Vivienda. Parte de la cuenta individual en la que se registra la aportación de los patrones al INFONAVIT, así como los retiros e intereses de este dinero.

Título de Crédito. Es un documento representativo de cierto valor, de manera que para la reclamación de este, es indispensable la presentación del documento.

Traspaso. Se refiere al cambio de saldo de una cuenta individual de una AFORE a otra, o bien, de una SIEFORE a otra.

Valor. Son las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emiten en serie.

NOTA : La explicación de estos términos pretende únicamente facilitar la comprensión del texto y no constituyen una definición rigurosa.



Bibliografía.

La ignorancia no es no saber, sino no quere saber.

10.- BIBLIOGRAFIA.

• **Guía para Elaborar la Tesis.**

Santiago Zorrilla A.

Miguel Torres X.

Editorial. MC GRAW HILL. Segunda Edición 1992.

• **El Sistema Chileno de Pensiones Derivado de la Capitalización Individual.**

Oswaldo Macías Muños (jefe de división de estudios)

Publicación Editada por la División de estudios de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Embajada de Chile en México, 1991-1997.

• **Afores Paso a Paso.**

Norahenid Amezcua Ornelas.

Editorial SICCO, Enero / 1997

• **Introducción al Mercado de Valores.**

Héctor Pérez Galindo

Gabriel Sánchez Rodríguez

Juan José Arriola García

Propiedad de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles A. C.

Editado por la Bolsa Mexicana de Valores, Primera Edición / 1994

• **Ley del SAR.**
Editorial ISEF
Enero / 1997

• **Afores.**
Israel López González
Propiedad del Colegio de Contadores Públicos
Marzo / 1997

• **Introducción a la Metodología de Investigación en Ciencias de la Administración y del Comportamiento.**
Fernando Arias Galicia
Editorial Trillas, Cuarta Edición / 1990

• **Apuntes Varios del Sistema Financiero Mexicano.**